

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Agosto 2022

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3328/22

VISTO:

La nota presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la modificación del **ARTÍCULO N° 12 “LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN”**, de la Ordenanza 2271/15 (Ordenanza de Habilitaciones Comerciales – Normas que Rigen el Procedimiento de Habilitación). -

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta necesaria la readecuación de la norma con el propósito de mantener requisitos claros, específicos y acordes al desarrollo comercial actual, respecto al procedimiento de habilitaciones municipal.

Que, para ello se deberá incorporar a la misma la obligación del contribuyente a tramitar el certificado de aprobación del sistema de protección contra incendios, expedido por la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Villa Nueva y el certificado de aprobación del sistema de tratamiento de efluentes y uso de agua potable, expedido por la Cooperativa de Agua Potable, Otros Servicios Públicos y Vivienda de Villa Nueva Limitada.

Que, las inspecciones realizadas por ambas Instituciones deberán ser tarifada y/o actualizada por el CONCEJO DELIBERANTE de esta Ciudad y RECAUDADA por única vez, por cada una de ellas, Cooperativa de Aguas y Cloacas y Asociación de Bomberos Voluntarios.

Que, las ampliaciones y modificaciones edilicias o de rubro deberán ser nuevamente inspeccionadas y certificadas por estas Instituciones, las que deberán cobrar dichos trabajos según tarifaria vigente. -

Que se deberá también incorporar a la misma, la obligación del contribuyente a tramitar ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba la autorización de pre-proyecto, o la habilitación ambiental, y la inscripción en el Registro de Generadores, Transportistas y/o Operadores de Residuos No Convencionales, según la actividad correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 25.675, Ley General del Ambiente y sus decretos complementarios, y la ley de política ambiental de la provincia de Córdoba N°10.208 y anterior Ley N° 7343 y complementarias.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente. –

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1). - **MODIFICAR** al Artículo 12 de la Ord. 2271/15 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 12).- OBJETO Dispóngase que, en todo establecimiento comercial, industrial, de servicios, y/o de cualquier otra actividad lucrativa o no, y/o contemplada en el Código Civil y Comercial de la Nación, que funcionen en la actualidad o que se instalen dentro del

Ejido de la Municipalidad de Villa Nueva, o que amplíe o modifique sus instalaciones, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Normativa, en lo referido al Trámite y Procedimiento de Habilitación Municipal.

PRINCIPIO GENERAL

Todo contribuyente deberá obtener habilitación municipal en forma previa al ejercicio de toda actividad económica a desarrollarse en el ejido de la ciudad de Villa Nueva, inclusive aquella que fuera a ejercerse dentro de jurisdicción nacional o provincial, ámbito público o privado.

TRÁMITES SEGÚN CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO de habilitación quedará determinada, según las características del riesgo y superficie de las distintas actividades económicas establecidas en el artículo precedente, a saber:

a) Actividades de riesgo muy bajo: el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con la presentación de la solicitud de habilitación con carácter de declaración jurada, en la que describa las características del establecimiento y su superficie, la naturaleza de la actividad económica y sus procesos, la inexistencia de depósitos y la titularidad del mismo.

b) Actividades de riesgo bajo: el solicitante obtendrá el certificado de habilitación con la presentación de la solicitud de habilitación con carácter de declaración jurada, en la que describa las características del establecimiento y superficie, la naturaleza de la actividad económica y sus procesos, la inexistencia de depósitos, y la titularidad del mismo, previa aprobación de la inspección de la Autoridad de Aplicación.

c) Actividades de riesgo intermedio: el solicitante obtendrá el certificado de habilitación una vez cumplido el proceso administrativo, la inspección establecida para las actividades de riesgo bajo mencionada en el inciso precedente, y la certificación de las condiciones de higiene, seguridad y protección contra incendio; que estarán tipificadas en un protocolo formulado para tal fin por un profesional habilitado y matriculado en la materia. El profesional deberá dictar el curso obligatorio de seguridad e higiene a los titulares, encargados y empleados del establecimiento, otorgando una constancia que certifique la realización del mismo.

d) Actividades de riesgo alto: el solicitante obtendrá el certificado de habilitación una vez cumplido el proceso administrativo, la inspección establecida para las actividades de riesgo intermedio y bajo, y la certificación de Bomberos Voluntarios o del organismo que en el futuro lo reemplace. -

Tarifa para Bomberos Voluntarios por la labor de inspección y confección del certificado de aprobación del sistema de protección contra incendios, el que deberá constar en el expediente de habilitación municipal, en carácter de recomendación, aplicable a establecimientos pertenecientes a la clase **Actividades de Riesgo Alto**, que figuran en la tabla que obra como Anexo I de la presente Ordenanza, bajo este tipo de clasificación y de acuerdo a la superficie en m² se determinan los siguientes **valores a cobrar por la Asociación de Bomberos Voluntarios en sus instalaciones:**

a) Categoría de carácter social (Art. 17 Inc. “A” Ordenanza Tarifaria vigente) sin costo para el contribuyen, solicitada por el DEM.

C



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

b) e 1 m² a 150 m², el valor equivalente a 10 litros de nafta súper YPF.

c) e 151 m² a 500 m², el valor equivalente a 15 litros de nafta súper YPF.

d) e 501 m² a 1000 m², el valor equivalente a 20 litros de nafta súper YPF.

e) superficies superiores a 1001 m², el valor equivalente a 30 litros de nafta súper YPF

Tarifa para la Cooperativa de Agua y Cloacas por la labor de inspección y confección del certificado de aprobación del sistema de tratamiento de efluentes y uso de agua potable, que deberá constar en el expediente de habilitación municipal, en carácter de recomendación. Los efluentes líquidos pueden ser domiciliarios o no domiciliarios. Los domiciliarios provienen de actividades domiciliarias (lavado de platos, pisos, evacuación de los baños), presentan componentes físicos, químicos o microbiológicos. Los no domiciliarios o provenientes de diferentes tipos de comercios e industrias, presentan componentes diversos, según su tipo de efluentes generado. Este último tipo de efluente podría estar alcanzado por la Ley Nacional N°24.051, las Leyes Provinciales N°8.973 y N°10.208 y el Decreto Provincial N°847/16. Para cumplimentar con estas normativas, necesitamos que la Cooperativa se ocupe de que los contribuyentes generadores de efluentes no domiciliarios, cumplimenten y adecuen los mismos de acuerdo a los parámetros

CATEGORÍAS:

1. TIENDA DE ROPA Y CALZADOS; ALMACENES SIN FRACCIONAMIENTO; KIOSCOS, LIBRERÍA, VERDULERÍA, SALÓN DE BELLEZA, FERRETERÍA, TRANSPORTE DE CARGAS, ANTENAS, CADETERÍA, CARPINTERÍA, CENTRO DE ENSEÑANZA, HOGAR DE PERSONAS MAYORES, GIMNASIO, GUARDERÍA, OFICINA ADMINISTRATIVAS, RADIO, TATUAJES, VENTA DE MUEBLES Y COTILLÓN, VENTA DE REPUESTOS DE AUTOS, OTROS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y MOTOS

2. TALLER MECÁNICO AUTOS, OTROS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS Y MOTOS, CARNICERÍA, PREPARACIÓN DE COMIDAS, CONFITERÍA, FIAMBRERÍA, METALÚRGICA, SALÓN DE FIESTAS, SEDERÍA, LABORATORIOS AGROPECUARIOS, BARRACÓN, PARADOR, CRIADEROS DE ANIMALES, PANADERÍAS.

3. INDUSTRIAS DE PROCESOS, VENTA Y FRACCIONAMIENTO DE

D PRODUCTOS DE LIMPIEZA, APLICADORES DE INSECTICIDAS, INDUSTRIAS LÁCTEAS, INDUSTRIAS QUÍMICAS, FUNDICIONES Y TODA OTRA INDUSTRIA QUE GENERE EFLUENTES EN SU PROCESO PRODUCTIVO.

Bajo este tipo de clasificación y de acuerdo al tipo de efluentes declarado por el contribuyente en el anexo 2, el cual se rige por las leyes y decretos antes mencionados, fijados en la presente ordenanza, se determinan los siguientes valores a cobrar por la Cooperativa de Agua y Cloacas en sus instalaciones:

Categoría de carácter social (Art. 17 Inc. "A" Ordenanza Tarifaria vigente) y Categoría 1, sin costo para el contribuyente, solicitada por el DEM.

Categoría 2, el valor equivalente a 15 litros de nafta súper YPF.

Categoría 3, el valor equivalente a 30 litros de nafta súper YPF.

RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

CORRESPONDERÁ APERCIBIMIENTOS POR

No permitir el acceso a los integrantes del Departamento Técnico del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o de la Cooperativa de Aguas y Cloacas, cuando las circunstancias requieran de su paso a la vivienda o establecimiento de cualquier tipo, a los fines de realizar inspecciones.

No permitir el ingreso al personal de la Sub Secretaría de Seguridad Ciudadana, de Obras Privadas, a los fines de efectuar inspecciones.

No concurrir a citaciones efectuadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o Cooperativa de Aguas y Cloacas.

CORRESPONDERÁ MULTAR POR

Incumplir dos (2) apercibimientos determinados a causas del párrafo anterior.

- Ejecutar obras cuya documentación no contenga la conformidad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o de la Cooperativa de Aguas y Cloacas.

La falta de certificados de Bomberos Voluntarios y/o Cooperativa de Aguas y Cloacas.

El vencimiento de los plazos para adecuación a la presente Ordenanza.

Corresponderá una sanción de una (1) U.M. y hasta cinco (5) U.M. ante la verificación de las conductas precedentes en el punto B-1.

Sancionar con cinco (5) U.M. y hasta diez (10) U.M. los supuestos de los puntos B-2 y B-3 de las conductas infraccionarias.

Imponer junto con la clausura, una multa de diez (10) U.M. y hasta quince (15) U.M. para los casos de tres incumplimientos verificados por la autoridad municipal encargada de las inspecciones.

CORRESPONDERÁ CLAUSURA CUANDO SE COMPRUEBE:

Cuando se hayan cobrado dos (2) multas determinadas a causas del párrafo anterior.

- Cuando se compruebe un uso ilegal de la documentación o instalación en un predio o edificio.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- Cuando se compruebe el cambio de uso o destino de un edificio o predio sin haber efectuado la adecuación a lo normado en la presente Ordenanza y sin haberlo denunciado, a través de la presentación de una nueva documentación ante la Municipalidad.

ART.2). -LA presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. -

ART.3). **NOTIFÍQUESE**, con copia de la presente Ordenanza y plazo de readecuación, a los comercios e industrias que se encuentren comprendidos dentro de la categoría de riesgo alto y no se encuentren acordes a esta reglamentación.

ART.4). - **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, JOSÉ VICTORIO LÓPEZ, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS .-

ORDENANZA NRO 3329/22

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 22.187/22 de fecha 12.07.22 iniciado por la Secretaria de Economía y Finanzas de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL".-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha cumplimentado con los recaudos formales de Afectación Presupuestaria Preventiva;

Que, el art. 20° de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública) dispone: "Toda compra, enajenación o permuta que realice la Municipalidad de Villa Nueva, así como todo contrato de locación, arrendamiento y suministro, se hará por regla general, mediante licitación pública";

Que, se ha elevado el respectivo Pliego de Bases y Condiciones;

Que, en el Derecho Público, los contratos están sujetos a limitaciones fundadas en principios de interés público, y la licitación es una institución típica de esa garantía, es un procedimiento legal y técnico, que permite conocer quiénes pueden, en mejores condiciones de idoneidad y conveniencia, contratar con el Estado. Hace posible el contralor recíproco de los proponentes y se fundamenta en un principio de orden constitucional, que es el de la igualdad de los proponentes, atribuible al que, en igualdad de condiciones generales, acredite mayor idoneidad técnica, financiera y moral.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- AUTORIZAR al DEM a CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA en los términos de la Ordenanza N° 2264/14 (Régimen de Contrataciones) y sus modificatorias, con el objeto de elegir adjudicatario PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL".-

ART.2).- APRUBASE, el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del Expediente Administrativo N° 22.187/22 Cuerpo II, que regirá la Licitación Pública y su posterior ejecución.-

ART.3).- MODIFICAR el Art. 30 del Pliego Particular de Bases y Condiciones, Folio 241 del Expediente N° 22.187/22 Cuerpo II, el que quedara de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 30: PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de la obra será de un (1) año. Durante el mismo el Contratista será responsable de la reparación de los defectos y/o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales y/o elementos provistos o de la ejecución deficiente de los trabajos. A tales efectos, el Contratista deberá garantizar dicho plazo mediante la contratación de un seguro".

ART.4).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO.3330/22

VISTO:

El Expediente N°22.077/22 con fecha 26/04/22, iniciado por la Sra. VIZGARRA, Maria Ofelia, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe socioeconómico que obra en el mencionado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sra. VIZGARRA, Maria Ofelia, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, el año 2022, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-02-01-009-008, ubicado en calle Chacabuco N° 1237 de nuestra Ciudad.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3331/22

VISTO:

La Nota N° 20.971/22 con fecha 02/08/22, iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual solicita autorización para realizar la conexión del servicio de desagües cloacales.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 1554/09 en el Art. 1, PROHÍBE, a partir del momento que se asfalta cualquier arteria de la Ciudad, y por el término de cuatro años, su rotura total o parcial con el objeto de la conexión del desagüe cloacal domiciliario;

Que, en foja 02 de la mencionada Nota el Secretario de Obras Públicas solicita que se evalúe la posibilidad de autorizar, en forma excepcional, la rotura del pavimento realizado hace menos de cuatro años;

Que, por tratarse de un servicio público esencial, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-FACULTAR AL DEM a que autorice a la CAPyCLO, en forma excepcional, a ejecutar la conexión de la obra de desagüe cloacal domiciliario en la propiedad citada en calle Entre Ríos N° 1353 de Barrio Florida.-

ART.2).- La CAPyCLO estará obligada, una vez realizada la obra, a realizar los arreglos pertinentes para dejar el lugar como se encontraba en su estado original, dando garantías de durabilidad.-

ART.3).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA

A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO.3332/22

VISTO:

La necesidad de generar un Programa para formalizar y regularizar las actividades que llevan adelante los denominados **EMPRENEDORES.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva, sanciona con fuerza de:

ART.1).- CREASE en el ámbito de la ciudad de Villa Nueva el **PROGRAMA INCLUSION A MICRO EMPRENEDORES - TRABAJO, DESARROLLO Y ECONOMIA POPULAR**, dirigido a todos aquellos trabajadores de la economía popular e informal que a través de la utilización de su propia fuerza de trabajo y de los recursos disponibles, intentan cubrir necesidades básicas personales y de su familia, con producción o servicio de baja escala, manual, artesanal y/o con escasa tecnología, sin financiamiento, sin beneficios sociales y con pocas posibilidades de poder acceder a ellos.

La Categoría EMPRENEDORES quedara contenida en la actividad de Comercio e Industria.-

ART.2).- ES objetivo de la presente Ordenanza, generar una política pública de inclusión que proporcione mejores oportunidades, permitiendo el escalamiento económico, productivo, social y de conocimientos que demande su actividad.-

ART.3).- LA PRESENTE normativa procura formalizar y regularizar las actividades que llevan adelante estos micros emprendedores mayores de 18 años, que residan en nuestra Ciudad y tengan un proyecto productivo en marcha de actividad justificable, sujeto a su probanza por medios amplios o que presenten proyecto productivo a ejecutar, previo a la aprobación de la Junta Evaluadora.-

ART.4).- LA categoría del artículo 1, otorgará seis meses sin pago de la Tasa de Comercio e Industria al municipio, con opción de renovar por mismo período, según lo determine la Junta Evaluadora creada por el DEM a tal efecto. A partir del dictamen de la misma, se los incorporará en la Categoría Social, conforme Art. 17 inc. “a” de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.5).- PARA la reglamentación que confeccionara la Autoridad de Aplicación, se considerarán las características personales, tributarias, previsionales, edilicias y de infraestructura de quien se postula.-

ART.6).- EL Programa brindará asistencia social, técnica, económica y estará en todo momento sujeto a una Junta Evaluadora:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Asistencia social: en los casos en que reúna las condiciones para acceder al Monotributo social, contara con asistencia en el trámite del mismo.

Asistencia técnica: en cuanto al cumplimiento de los requisitos de habilitación municipal que demanda la actividad en cuestión.

Asistencia económica: en los casos en que el emprendimiento demande acondicionar determinados lugares de trabajo, se confeccionará un presupuesto y se podrá establecer un % de ayuda sobre el total de los gastos. Además, podrán acceder a los beneficios que ofrecen los Programas del Gobierno Provincial y Nacional respecto a subsidios, préstamos, para los casos que cumplan con los requisitos solicitados.-

ART.7).- EL Programa brindará los siguientes BENEFICIOS SIN COSTOS:

- A. Incorporación a la categoría EMPRENDEDORES.
- B. Obtención de la libreta sanitaria.
- C. Obtención del Carnet Manipulador de Alimentos en los casos de tratarse de un emprendimiento de alimentos
- D. Obtención de la Tasa de Derechos de oficina
- E. Informe técnico de Higiene y Seguridad
- F. Informe técnico Bromatológico
- G. Ingresar al programa con DEUDA en cualquier tasa municipal, obteniendo la habilitación condicional por seis meses y/o prorrogable por seis meses más.
- H. Obtención de la Tasa de libre de multas del Juzgado de Faltas.
- I. Ayuda económica para poder acondicionar en los casos en que corresponda el lugar de trabajo; dichos montos no podrán superar en ningún caso el equivalente a un salario mínimo vital y móvil vigente.

ART.8).- LA Sub Secretaría de Comercio e Industria, confeccionara un empadronamiento de micros emprendedores, en la medida en que se presenten. En ese momento, se les brindará el asesoramiento que corresponda, dentro del mismo, la posibilidad de participar en este Programa.-

ART.9).- PARA los casos en que la persona decida participar, deberá primero completar la admisión al Programa conforme ANEXO 1, detallando su proyecto productivo.-

Seguidamente, se someterán a una entrevista en conjunto con la Secretaría de Acción Social, con el propósito de conocer en detalle su actual situación, y confección de informe socio económico que determine la viabilidad del proyecto y la real necesidad de inclusión al mismo del peticionante.-

ART.10).- UNA vez aprobada la postulación por la Junta Evaluadora, se procederá a la continuación de los trámites de alta y acompañamiento del interesado.-

ART.11).- RECOMENDACIONES GENERALES. La confección de un registro en la Sub Secretaría de Comercio e Industria de los

emprendedores, que los clasificará por rubro con el fin de publicitar en los medios oficiales disponibles por el DEM, y organizar ferias con el propósito de que los micros emprendedores puedan ofrecer y darse a conocer.-

ART.12).- FACÚLTESE al D.E.M. a reglamentar la presente Ordenanza para su mejor implementación.

ART.13).-LA Autoridad de Aplicación será la Secretaria de Gobierno a través de la Subsecretaria de Comercio e Industria.-

ART.14).- PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA NRO.3333/22

VISTO:

El Expediente N°22.216/22 con fecha 04/08/22, iniciado por el Sr. FARFAN, Juan Luis, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe socioeconómico que obra en el mencionado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir al Sr. FARFAN, Juan Luis, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2020 hasta el año 2022 inclusive, del inmueble designado catastralmente como 16-05-23-01-02-031-031, ubicado en calle Córdoba N° 1239 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Certificado N° 62208.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO.3334/22

VISTO:

La Nota N°20.990/22 con fecha 10/08/22, presentada por la Sra. FONSECA, Karina Lilian, mediante el cual solicita permiso de extensión de horario de evento.

Y CONSIDERANDO:

Que, las señoras FONSECA, Karina Lilian DNI 25.532.464 y GARCÍA, Miriam Noemí DNI 25.343.337 son las organizadoras legales de la fiesta “**Canaria Farándula**”, a realizarse el día martes 20 de septiembre/miércoles 21 de septiembre del año 2022, posterior a la tradicional fiesta Institucional denominada “Farándula”, en el salón de fiestas AOITA.

Que, la Ordenanza de Espectáculos Públicos N° 1935/12 en su Art. 56, Salones de Fiestas, establece: “...Podrá funcionar, con horario libre de apertura, en días viernes, sábados y vísperas de feriados, hasta las 06.00hs. y los días restantes, hasta las 02.00hs...”.-

Que, por tratarse de una fecha especial y representativa para los estudiante, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM, en forma excepcional, a extender el horario de la fiesta “**Canaria Farándula**”, a realizarse el día martes 20 de septiembre/miércoles 21 de septiembre del año 2022, en el salón de fiestas AOITA hasta las 04.30 horas.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.4).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO.3335/22

VISTO:

El Expediente N°22.239/22 con fecha 18/08/22, iniciado por la Sra. RIVERA DE ESPARZA, Maria Marta, mediante el cual solicita la Eximición del pago Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe socioeconómico que obra en el mencionado expediente, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a eximir a la Sra. RIVERA DE ESPARZA, Maria Marta, del pago de la Tasa Servicio a la Propiedad, desde el año 2019 hasta el año 2022 inclusive, del inmueble a nombre de ESPARZA, Agustín Anselmo, designado catastralmente como 16-05-23-01-01-016-020, ubicado en calle Lima N° 832 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-DAR DE BAJA el Certificado N° 11862 y 62521.-

ART.3).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.4).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.5).-PROTOCOLICEMSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA NRO.3336/22

VISTO:

La nota de fecha 10.08.2022 mediante la cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita prorrogar en forma excepcional por un (1) año, en iguales términos, el contrato de locación celebrado para la disposición de los Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho pedido obedece a que se encuentra en proceso de ejecución el Centro de Gestión Ambiental Villa María – Villa Nueva, el cual se estima que entrara en funcionamiento aproximadamente en el plazo de un año.

Que, por ello, sería inoportuno, tanto un llamado a licitación debido a la escasez del periodo; como el traslado a otro sector de la disposición de residuos por ser ambientalmente inadecuado e insalubre.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL DEM a prorrogar en forma excepcional por un (1) año, en iguales términos, el contrato de locación celebrado para la disposición de los Residuos Sólidos Urbanos de nuestra Ciudad.-

ART.2).- DEROGUESE toda otra norma que se oponga a la presente.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO.3337/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 21.783/21 de fecha 06.12.21 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Nueva, mediante el cual solicita CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ordenanza Nº 3281/21 se aprobó el correspondiente llamado a Licitación con su respectivo Pliego Particular de Bases y Condiciones, en el cual consta, en su Art.7, que el plazo total para la ejecución de la obra es de ciento veinte (120) días, a contar desde la firma del contrato.

Que, la demora en la entrega de materiales por las empresas proveedoras por razones económicas relacionadas a la variación del dólar, razón ajena al Municipio y a la empresa, afecta directamente el plazo previsto para la ejecución de obra. Como así también, la solicitud de los comerciantes del sector de que las mejoras se realicen en tramos más cortos.

Que, por todo lo expresado, el Departamento Ejecutivo Municipal en la foja Nº 312 del mencionado Expediente, solicita la aprobación del Convenio de Extensión de los plazos de obras, manteniendo las demás condiciones del Pliego Particular de Bases y Condiciones en igualdad de términos.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-APROBAR el Convenio de Extensión de los plazos de obras, manteniendo las demás condiciones del Pliego Particular de Bases y Condiciones en igualdad de términos, que forma parte del Expediente Administrativo Nº 21.783/21.-

ART.2).- LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3338/22

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 30/08/22, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el ACTA-ACUERDO arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 2 (dos) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3339/22

VISTO:

La nota de fecha 24.08.2022 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicitan la aprobación del Convenio del “Programa 10.000 viviendas”, línea Vivienda Semillas Municipios de fecha 12.05.2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 46 “Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante” inciso 26 establece: “Convalidar convenios o tratados con la Nación, la Provincia y otros Municipios”. Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- RATIFICASE el “Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas”, celebrado entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de Mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Nueva, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

ART.2).-PROTOCOLICELSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3340/22

VISTO:

La nota de fecha 24.08.2022 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicitan la aprobación de la

Adenda de, fecha 09.08.2022, del Convenio del “Programa 10.000 viviendas”, línea Vivienda Semillas Municipios de fecha 12.05.2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 46 “Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante” inciso 26 establece: “Convalidar convenios o tratados con la Nación, la Provincia y otros Municipios”. Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).- RATIFICASE la “Adenda al Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 9 de agosto del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Nueva, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

ART.2).- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ART.3).-PROTOCOLICELSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3341/22

VISTO:

La nota de fecha 30.08.2022 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual solicitan la aprobación del Convenio del “Programa 10.000 viviendas”, línea Vivienda Semillas Municipios de fecha 18.07.2022.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Art. 46 "Atribuciones y Deberes del Concejo Deliberante" inciso 26 establece: "Convalidar convenios o tratados con la Nación, la Provincia y otros Municipios".
Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas", celebrado entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de julio del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de Villa Nueva, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

ORDENANZA NRO 3342/22

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3339/22, 3340/22 y 3341/22 mediante las cuales se aprueban los Convenio y Adenda del "Programa 10.000 viviendas", línea Vivienda Semillas Municipios celebrado entre la Municipalidad de Villa Nueva y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por dicho Programa el Municipio construirá un total de 20 viviendas, las cuales para asegurar el recupero de lo que se le descontará de la coparticipación mensual que recibe por parte de la Provincia, serán destinadas a empleados de la Municipalidad de Villa Nueva que formen parte de la planta permanente de la misma.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

ART.1).-ESTABLECER que las viviendas que se construirán a través del "Programa 10.000 viviendas", línea Vivienda Semillas Municipios serán destinadas a empleados de la Municipalidad de Villa Nueva que formen parte de la planta permanente de la misma y no cuenten con vivienda.-

ART.2).-AUTORIZAR AL DEM a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.3).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

DECLARACIÓN NRO. 291/22

VISTO:

La invitación cursada por el Instituto San Antonio de la ciudad de Villa Maria, en el marco de la realización del V MODELO DE NACIONES UNIDAS "PROFESORA GABRIELA PIAGGIO 2022".-

Y CONSIDERANDO:

Que, este Modelo de Naciones Unidas consiste en una simulación de los diferentes órganos de la Organización Internacional, para estudiantes de 5to y 6to año del nivel secundario. En este V Modelo se simula el procedimiento de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Concejo de Derechos Humanos y la Corte Internacional de Justicia (Tribunal de la Haya).

Que, este proyecto educativo tiene su origen en la década del 90 en la Universidad de Harvard y se ha diseminado por todo el mundo, siendo en nuestra Región realizado desde el año 1999, con interrupciones, y retomado desde el año 2016 por el Instituto San Antonio de la ciudad de Villa Maria, contando con la participación de alumnos del Instituto Inmaculada Concepción de nuestra Ciudad y que en este año en particular participan estudiantes que cumplen el rol de Concejales Estudiantiles de Villa Nueva.

Que, este es un proyecto pedagógico de suma importancia para la comunidad educativa, en especial para los adolescentes, quienes tienen la posibilidad de nutrirse con información relacionada con la política internación de los Estados que forman parte de la Naciones Unidas.



POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACION

ART.1).-DECLARAR CON BENEPLÁCITO la realización del V MODELO DE NACIONES UNIDAS "PROFESORA GABRIELA PIAGGIO 2022", a realizarse los días 2 y 3 de septiembre de 2022, en las instalaciones del Instituto San Antonio y de la Biblioteca Municipal y Popular Mariano Moreno de la ciudad de Villa Maria.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSÉ VICTORIO LÓPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

DECLARACIÓN NRO. 292/22

VISTO:

La invitación cursada por la Confederación General del Trabajo Regional Villa Maria para asistir a la obra teatral "El Cordobazo, la mesa de tres patas", a realizase el día 01 de septiembre de 2022, en el Teatro Giuseppe Verdi de la ciudad de Villa Maria.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el CORDOBAZO fue una insurrección popular ocurrida en la ciudad de Córdoba, entre el 29 y 30 de mayo de 1969, liderada por Elpidio Torres y Atilio López, Secretarios Generales de los Sindicatos SMATA y UTA, respectivamente, y Agustín Tosco, perteneciente al Sindicato de Luz y Fuerza, todos ellos englobados en la **CGT**, el máximo organismo sindical argentino.

Que, esta obra teatral se trata de una propuesta que amalgama el arte con lo político desde lo musical, lo teatral y lo multimedia.

Que, el objetivo siempre ha sido visualizar y hacer conocer a las nuevas generaciones lo que fue el CORDOBAZO.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACION

ART.1).-DECLARAR CON BENEPLÁCITO la obra teatral "El Cordobazo, la mesa de tres patas", a realizase el día 01 de septiembre de 2022, en el Teatro Giuseppe Verdi de la ciudad de Villa Maria, la cual se estrenó en julio de este año en el teatro Real de Córdoba, dirección general a cargo de Cacho Piña con los

elencos de la Comedia Cordobesa y la Comedia Infanto Juvenil y puesta en escena de Martin Gaetán.-

ART.2).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSÉ VICTORIO LÓPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

Decretos

DECRETO N°935/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22202/22 de fecha 26/07/22, iniciado por Elida Mirta FERREYRA, D.N.I.N°14.280.291; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS N°034 - FILA N°002, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- OTÓRGASE, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°034 - FILA N°002, SECCIÓN "X" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Elida Mirta FERREYRA, D.N.I.N°14.280.291.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°936/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22205/22 de fecha 27/07/22, iniciado Jorge Luis REINALDI, D.N.I.N°33.552.368; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°039, FILA 003, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°039, FILA 003, SECCIÓN "F", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a: Jorge Luis REINALDI, D.N.I.N°33.552.368.-

ART.2º).- **DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.52) y el Art. 53) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°937/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22204/22 de fecha 27/07/22, iniciado Rossana Beatriz SABIK, D.N.I.N°20.079.415; mediante el cual solicita la compra del LOTE N° 026B, FILA 001B, SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del LOTE N°026B, FILA 001B, SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a: Rossana Beatriz SABIK, D.N.I.N°20.079.415.-

ART.2º).-**DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.52) y el Art. 53) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°938/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **ALTAMIRANO, Jose Roberto** – D.N.I. N°06.577.302 de \$5.000,00; por mes, durante 5 (cinco) meses. –
- **ALVAREZ, Dora Hilda** – D.N.I. N°16.857.432 de \$15.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°939/22

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/07/22 al 31/07/22**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/07/22 al 31/07/22**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/07/22 al 31/07/22**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/07/22 al 31/07/22**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-**

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO C/00/100 (\$215.625,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA C/00/100 (\$431.250,00): período desde el 01/07/22 al 31/07/22;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº940/22

VISTO:

La nota de fecha 27/07/22, elevada por la Secretaria de Salud, Romina Vanesa BRUNO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal, Miguela Paola RODRIGUEZ, Legajo Nº581, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL C/00/100), por servicios extraordinarios prestados a la Secretaria de Salud, para Coordinación General de Personal de Mesa de Entrada y Consultorios del Hospital Comunitario de Villa Nueva, a partir del 1 de Julio de 2022.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº941/22

VISTO:

La nota de fecha 04/06/22, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el Centro Vecinal del Barrio PINAR DE

LAS TEJAS, solicitando un subsidio para afrontar gastos por mejoramiento en calles del barrio.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio PINAR DE LAS TEJAS, representado para este acto por el Sr. Franco TENEDINI D.N.I.Nº 26.207.141 un de \$28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2022.-
DECRETO Nº942/22

VISTO:

EI CONVENIO DE RECIPROCIDAD - GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 30/06/22, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.Nº28.431.346; con domicilio legal en calle Lago Lacar Nº170 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º). - **APRUÉBASE**, el CONVENIO DE RECIPROCIDAD-GUARDA Y CUIDADO INTEGRAL DE ANIMALES RETIRADOS DE LA VÍA PÚBLICA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE FALTAS MUNICIPAL Y NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO; de fecha 30/06/22, suscripto con Silvana Vanesa ANTÓN, D.N.I.Nº28.431.346; por el término de 12 (doce) meses, a partir del 01/07/22, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº943/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20945/22 de fecha 19/07/22, iniciado por la Agente Municipal Mayra Janet AVENDAÑO; Legajo Nº960; solicitando se le otorgue la franquicia horaria en la jornada laboral, por estudio al estar cursando regularmente una carrera terciaria. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la agente Mayra Janet AVENDAÑO solicita franquicia horaria por estudios, basado en el art. 33 del Estatuto Empleados Municipales;

Que, el art.33 inc. a) y b), solo es aplicable cuando el Estudio o capacitación es compatible para un crecimiento en la carrera administrativa y es para un futuro beneficio para la administración y en el caso de marras la Agente se desempeña en la Farmacia y está estudiando una Tecnicatura de diseño gráfico, no se encuadra dicho artículo a lo solicitado por la Agente;

Que, sin perjuicio de ello, estando acreditado la condición de Alumna regular, de la escuela Superior de Bellas Artes "Emiliano Gómez Clara", donde hay una superposición de horarios con el horario de ingreso, cura de 8:30 a 13:30 hs de lunes a jueves y su horario es de 12 a 19 horas y viernes de 07:00 a 14:00horas., en virtud de lo establecido en el art. 37 del Estatuto Empleados Municipales;

Que, la Asesoría letrada considera que debe otorgarse la franquicia horaria conforme al art. 37 de Estatuto y no el art .33, debiendo reponer la Agente las horas que emplee en la franquicia;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTORGAR**, la franquicia horaria en la jornada laboral por estudio a la Agente municipal Mayra Janet AVENDAÑO en el marco del art. 37 del Estatuto de Empleados Municipal, debiendo devolver las horas que se dan por la franquicia previo organización horaria con la superior a cargo.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a Mayra Janet AVENDAÑO y a la Secretaria de Salud a los fines de que determine los nuevos horarios que deberá cumplimentar la Agente debiendo estar contemplado de devolución de las horas que se otorgan por la franquicia, con copia de las mismas y luego de quedar firme, archívese.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y agréguese al Legajo personal del Agente mencionado.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº944/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **AGUILA, Marcela Beatriz** – D.N.I. N°44.243.976 – 1 (uno) Caja de tapa para alfajores y 4 kg (cuatro) de dulce de leche (Nota de Pedido N°1-18016).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°945/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada un subsidio, saber:

- **TEJEDA, Jimena Carina** – D.N.I. N°36.812.746 de \$25.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°946/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20951/22 de fecha 22/07/22, iniciado por Alicia ETCHEMENDY, D.N.I. N°11.785.888; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Alicia ETCHEMENDY, D.N.I. N°11.785.888; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°947/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20964/22 de fecha 28/07/22, iniciado por María José FERNANDEZ, D.N.I. N°26.380.541; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a María José FERNANDEZ, D.N.I. N°26.380.541; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental

adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°948/22

VISTO:El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20955/22 de fecha 26/07/22, iniciado por Norma Luisa GAMBOA, D.N.I. N°20.409.847; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Norma Luisa GAMBOA, D.N.I. N°20.409.847; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°949/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20919/22 de fecha 07/07/22, iniciado por Marco Raúl NIEVA, D.N.I. N°18.555.981; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Marco Raúl NIEVA, D.N.I. N°18.555.981; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°950/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20960/22 de fecha 27/07/22, iniciado por Rosana NORIEGA, D.N.I. N°24.579.077; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-INCORPÓRESE, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Rosana NORIEGA, D.N.I. N°24.579.077; según



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°951/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20916/22 de fecha 07/07/22, iniciado por Ramona del Valle YEDROS, D.N.I. N°18.345.888; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ramona del Valle YEDROS, D.N.I. N°18.345.888; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°952/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20970/22 de fecha 02/08/22, iniciado por Sergio Ignacio PAEZ, D.N.I.N°31.300.130; mediante el cual, a fs. 02, solicita cambio de tareas dentro de la misma sección del Corralón Municipal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo efectúa el traslado del personal, manteniendo su categoría, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Sergio Ignacio PAEZ, Legajo N°815, quien reviste como Chofer de Riego, y TRASLADAR al mismo a desempeñarse en TAREAS GENERALES, en el Área de Corralón, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, a partir del 01/08/2022.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **ENCASILLAR**, al Agente Municipal aludido en el Art.1º) en el tramo MAESTRANZA.-

ART.3º).- **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus términos, el Decreto N°316/15 y 425/15 a partir del 01/08/2022.-

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal citado en el Art.1º) entregando copia del presente.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022-

DECRETO N°953/22

VISTO:

La Ordenanza N°3326/22 de fecha 27/07/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A OTORGAR LICENCIAS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER AL SR. SARMIENTO HÉCTOR FABIÁN D.N.I.N° 17.190.508 DEL VEHÍCULO FIAT UNO FIRE MODELO 2014 PATENTE NQW027, EXPEDIENTE N°16.920/14”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3326/22 de fecha 27/07/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°954/22

VISTO:

La Ordenanza N°3327/22 de fecha 27/07/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR DEL PAGO POR TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD A LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS FORMALES DE ACUERDO AL DETALLE DEL LISTADO ANEXO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3327/22 de fecha 27/07/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°955/22

VISTO:

La nota de fecha 29/07/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para la reparación de instrumentos de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL DE VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar la suma de \$82.000,00 (PESOS OCHENTA Y DOS MIL), por gastos originados en la reparación de instrumentos de la BANDA y ORQUESTA MUNICIPAL.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022.-
DECRETO Nº956/22**

VISTO:

Los Decretos Nº757/22, Nº758/22, Nº759/22, todos ellos de fecha 21/06/22, mediante los cuales se reconocen las Comisiones Barrial de Carnavales Gigantes de los barrios: Los Olmos, Sarmiento, San Antonio, respectivamente. -

Lo normado por la Ordenanza Nº1477/08, que estipula la conformación de la "COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el 21/7/22 se reúnen en asamblea los integrantes de las comisiones barriales de los Barrios Los Olmos, Sarmiento y San Antonio;

Que, dicha asamblea elige en una votación a los integrantes de la Comisión General de Carnavales;

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para otorgar reconocimiento a la Comisión conformada;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECONOCER**, a la "COMISIÓN GENERAL DE CARNAVALES GIGANTES DE VILLA NUEVA", la cual regirá por 3 (tres) años, partir del 21/07/22, conformada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	TULIAN, Héctor Osvaldo	D.N.I. Nº17.836.046
VICEPRESIDENTE	SALINAS, María Marcela	D.N.I. Nº21.913.803
SECRETARIO	CORNEJO, Patricia Sonia	D.N.I. Nº21.826.285
PRO SECRETARIO	SEQUEIRA, Carolina Ailen	D.N.I. Nº36.812.980
TESORERO	RAMOS, María Del Rosario	D.N.I. Nº14.691.896
PRO TESORERO	ISAGUIRRE, Marilyn Del Valle	D.N.I. Nº33.552.305
VOCAL TITULAR	ALZUGARAY, Gabriela Ignacia	D.N.I. Nº27.795.186
VOCAL TITULAR	RUIZ, Gustavo Andrés	D.N.I. Nº33.198.748
VOCAL TITULAR	LOPEZ, Walter Antonio	D.N.I. Nº20.346.247
VOCAL SUPLENTE	BARROSO, Sofía	D.N.I. Nº27.795.186
VOCAL SUPLENTE	PEREYRA, Camila Aylen	D.N.I. Nº43.609.939
REVISADOR DE CUENTAS TITULAR	GIMENEZ, Gustavo	D.N.I. Nº39.178.892
REVISADOR DE CUENTAS TITULAR	FREYTES, Yamila Janet	D.N.I. Nº39.026.732
REVISADOR DE CUENTAS TITULAR	RAYEZ, Silvia Amelia	D.N.I. Nº17.836.076
REVISADOR DE CUENTAS SUPLENTE	FERREYRA, Juan Manuel	D.N.I. Nº22.893.281
REVISADOR DE CUENTAS SUPLENTE	ROSALES, Jorge Daniel	D.N.I. Nº21.761.892

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº969/22

VISTO:

El CONVENIO DE PRÁCTICA de fecha 01/08/22, suscripto con el "INSTITUTO ACADEMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS" DE LA UNIVERSIDAD DE VILLA MARIA, mediante el cual se permitirá a alumnos de esa Institución a realizar en esta Municipalidad, pasantías relacionadas con la CARRERA DE LICENCIATURA EN AMBIENTE Y ENERGÍAS RENOVABLES. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del referido CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUEBASE**, el CONVENIO DE PRÁCTICA de fecha 01/08/22, suscripto con el "INSTITUTO ACADEMICO PEDAGÓGICO DE CIENCIAS BÁSICAS Y APLICADAS" DE LA UNIVERSIDAD DE VILLA MARIA; el cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria General de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2022.-
DECRETO Nº970/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**DÓNESE**, a la persona carenciada mencionada en nota adjunta al presente Decreto, mercadería alimenticia; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

• **CONTRERAS, Ana Maria – D.N.I.Nº21.761.837 – 1 (uno) Cajon de pollos, según (Nota de Pedido Nº1-16031). –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2022. -
DECRETO Nº971/22

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 05/08/22, mediante la cual solicita se le otorgue al Agente Municipal que trabaja bajo su órbita y que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente Agente Municipal del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Públicos; Sección Electricidad la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

• **STRUMIA, Héctor Eduardo - Legajo N°570-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°972/22**

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CONTRERAS, Antonia del Valle** – D.N.I. N°22.383.579 de \$4.000,00; por única vez.–
- **LEMONS, Florencia Aldana** – D.N.I. N°36.421.690 de \$5.000,00; por única vez.–
- **PEREZ, Gustavo Fabian** – D.N.I. N°27.444.875 de \$6.500,00; por única vez.–
- **RAMOS, Mario Pablo** – D.N.I. N°13.457.765 de \$2.500,00; por mes, durante 4 (cuatro) meses.–

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°973/22

VISTO:

La nota, elevada por el BALLETO DE FOLCLORE VILLA NUEVA, solicitando un subsidio para solventar gastos derivados de su actividad artística, cultural y social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, siempre ha sido el espíritu que anima a esta Administración, en la medida de que sus posibilidades financieras lo permitan, acudir en ayuda de personas y/o instituciones que sacrificadamente trabajan por el bien de la comunidad en todos sus aspectos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al BALLETO DE FOLCLORE VILLA NUEVA, un subsidio de \$140.000,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), representada para este acto por Ada Gladis CANONICO, D.N.I.N°05.977.377, por los motivos invocados en VISTO, según nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°974/22

VISTO:

La nota informativa que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscrito con "Casa PAVIOTTI S.R.L.", la cual se compromete a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

pertencientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, con cargo a la Municipalidad, compensando con impuestos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado el estado de carencias invocadas por familiares de las personas causantes del suceso, por lo tanto resulta de absoluta solidaridad acudir en su ayuda a fin de tratar de paliar los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de la persona carenciada fallecida, que se detalla en la nota informativa citadas en VISTO, que se adjunta formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar la factura N°4-9851 de fecha 20/07/2022 de \$77.143,00, emitida por "Casa PAVIOTTI S.R.L.", quien compensará con impuestos; cuyo causante, motivo, número, fecha e importe, se consignan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°975/22**

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

AGUIRRE, Marisol Alejandra – D.N.I. N°31.784.948 – Mercaderías varias detalladas en (Nota de Pedido N°1-17619).-

- **MEDINA, Rocío Celeste** – D.N.I. N°19.027.853 – 5 kg (cinco) Carne Molida (Nota de Pedido N°1-18019) y 10 kg (diez) Docenas de tapas para empanadas (Nota de Pedido N°1-18020).-

- **VIDELA, Lorena Paola** – D.N.I. N°32.169.938 – 5 kg (cinco) Carne Molida (Nota de Pedido N°1-18025) y 10 kg (diez) Docenas de tapas para empanadas (Nota de Pedido N°1-18026).-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°976/22**

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **BAZAN, Norma Alicia** – D.N.I. N°10.449.263 de \$17.000,00; por única vez. –
- **BUSTAMANTE, Stella Marys** – D.N.I. N°16.210.892 de \$10.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –
- **COMELLAS, Mauricio Hernán** – D.N.I. N°28.208.978 de \$8.000,00; por única vez.–
- **VENOSTA, Gabriela Andrea** – D.N.I. N°29.513.265 de \$10.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°977/22**

VISTO:

La nota de fecha 02/08/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando un aporte económico abonar a los jueces del evento: "REGIONAL DE ATLETISMO ADAPTADO", a realizarse el día 09 de Agosto del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **AFÉCTASE**, la suma de \$30.000,00 (PESOS TREINTA MIL) necesarios para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda al pago de los jueces del evento: "REGIONAL DE ATLETISMO ADAPTADO", detallado en la nota citada en VISTO, y que forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°978/22**

VISTO:

La nota de fecha 08/08/22, elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la siguiente Agente Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, (Por actividades de Coordinación en Sala Cuna Justo Páez Molina), desde el mes de Agosto al mes de Diciembre del año 2022, inclusive:

Rosana FERNANDEZ – Legajo N°945 de \$26.000,00.- (PESOS VEINTISÉIS MIL) netos, mensuales.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 08 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°979/22**

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°20978/22 de fecha 05/08/22, iniciado por la Secretaria de Salud, Romina BRUNO, mediante la cual solicita sancionar a la Agente Municipal Karen RAYES, Legajo N°1050. -

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, por ser una conducta reiterada por parte del agente, el cual ha sido suspendido en otras oportunidades por idénticos motivos;

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, en un todo de acuerdo al Dictamen de Asesoría Letrada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SUSPÉNDASE**, a la Agente Municipal Karen RAYES, Legajo N°1050; por el término de **2 (dos) días, sin goce de haberes, los que se harán efectivos los días 17 y 18 de AGOSTO de 2022**, por haberse ausentado a sus tareas el día **05** de Agosto del corriente año, el cual será **descontado por ausencia injustificada**.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al Agente Municipal mencionado, de lo dispuesto en el Art.1º) haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que en caso de **reiterarse su conducta**, se aplicarán medidas más severas-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al Agente sancionado, dejando constancia en sus Legajos personales.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 08 de Agosto de 2022. –

DECRETO N°980/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por personas carenciadas ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas un subsidio, saber:

- **BASUALDO, Hilda Estela** – D.N.I. N°31.608.714 de \$2.500,00; por mes durante 3 (tres) meses. –

- **GALDEANO, Damaris Soledad** – D.N.I. N°33.994.040 de \$14.500,00; por única vez. –

- **GARCIA, Clara Maria del Carmen** – D.N.I. N°33.335.293 de \$2.500,00; por mes durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°981/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona/s y/o familia/s que está/n atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **TAPIA, María de los Ángeles** - D.N.I. N°26.135.353 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-17580**)-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°982/22**

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la planilla y notas adjuntas un subsidio, por el monto total de \$77.000,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°983/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias carenciadas a la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, que manifiestan una situación de vulnerabilidad socio-económico para afrontar eventualidades de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, detalladas en la planilla y notas adjuntas un subsidio, por el monto total de \$14.350,00 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA) netos.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°984/22**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Alejandro Fabián FELTRIN, D.N.I. N°17.483.344; Agustín Claudio KROSTING, D.N.I.N°42.184.792; María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; Paola Betiana ISAGUIRRE, D.N.I.N°24.369.657; Dina Judith PEREYRA, D.N.I.N°26.558.105; Abril PEREYRA ARESE, D.N.I.N°45.403.950; Valeria Roxana ROLDAN, D.N.I. N°33.894.942; Noelia Anabella ROMERO, D.N.I. N°29.739.594; Rodrigo Calogero SOLIS, D.N.I. N°43.474.713; Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Alejandro Fabián FELTRIN**, D.N.I. N°17.483.344; para prestar servicios en la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Agustín Claudio KROSTING**, D.N.I.N°42.184.792; para prestar servicios en la OFICINA DE INTENDENCIA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Rosa FRONTERA**, D.N.I.N°24.919.112; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Betiana ISAGUIRRE**, D.N.I.N°24.369.657; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en el Concejo Deliberante, dependiente de la Secretaría de, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Dina Judith PEREYRA**, D.N.I.N°26.558.105; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en la oficina de recepción, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Abril PEREYRA ARESE**, D.N.I.N°45.403.950; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Oficina de COMERCIO E INDUSTRIA y MEDIO AMBIENTE, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el

mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Valeria Roxana ROLDAN**, D.N.I. N°33.894.942; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en el Área de Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.8º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Noelia Anabella ROMERO**, D.N.I. N°29.739.594; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.9º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Rodrigo Calogero SOLIS**, D.N.I. N°43.474.713; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en Oficina de Registro Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la remuneración bruta mensual, detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.10º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Maríel TABORDA**, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.11º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.12º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.13º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-
DECRETO N°985/22**

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal asignado a la Subdirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno: **María Daniela CONTRERAS TULIAN**, D.N.I.N°36.372.440; **Carolina Luciana LABORDE**, D.N.I.N°28.625.686.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con María Daniela CONTRERAS TULIAN, D.N.I.Nº36.372.440; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/08/22 hasta el 31/08/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carolina Luciana LABORDE, D.N.I.Nº28.625.686; para realizar los trabajos indicados por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01/08/22 hasta el 31/08/2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

**VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-
DECRETO Nº986/22**

VISTO:

La decisión del señor Intendente Municipal de DESIGNAR personal en PLANTA PERMANENTE MUNICIPAL, de conformidad a los estatutos, leyes laborales, escalafón, categorización y encasillamiento vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a tal decisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) Inciso 10) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, a **Oscar Gabriel GASPAR**, **D.N.I.Nº39.609.815**, Legajo Nº981, en Planta Permanente Municipal, en el tramo INSPECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD CUIDADANA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1 (UNO) de AGOSTO de 2022.-**

ART.2º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Oscar Gabriel GASPAR**, **D.N.I.Nº39.609.815**, Legajo Nº981, que presta servicios de INSPECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD CUIDADANA, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (QUINCE POR CIENTO), **a partir de 01/08/2022.-**

ART.3º).- **DESÍGNESE**, a **Jorge Alberto RAMOS**, **D.N.I.Nº27.795.221**, Legajo Nº986, en Planta Permanente Municipal, en el tramo INSPECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD CUIDADANA, Categoría 2, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **1 (UNO) de AGOSTO de 2022.-**

ART.4º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal **Jorge Alberto RAMOS**, **D.N.I.Nº27.795.221**, Legajo Nº986, que presta servicios de INSPECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD CUIDADANA, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (QUINCE POR CIENTO), **a partir de 01/08/2022.-**

ART.5º).- **LA EROGACIÓN**, que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º), será imputada a la Partida asignada para el cargo en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.6º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.7º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.8º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº987/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) Nº20984/22 de fecha 08/08/22, iniciado por el Jefe de Personal Sr. German H. SUAREZ, solicitando sancionar por **incumplimiento de sus tareas habituales**, al agente municipal Cristian Gonzalo GONZALEZ, Legajo Nº705. –

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04 se dictamina en consecuencia por lo que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ESTABLECER**, una **MULTA (según Decreto N°375/06)**, consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno)**, al Agente Municipal Cristian Gonzalo GONZALEZ, Legajo N°705, por faltar a sus tareas habituales el día 22/07/22, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota N°20984/22 que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **APERCIBIR**, a la Agente Municipal citado en el Art.1º), según rige el Art. 61 Bis) inc. B) del Estatuto del Empleado Municipal.-

ART.3º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente mencionado/a en los artículos precedentes, con copia del presente Decreto, en caso de **REITERARSE** la conducta descrita en el Art.1º) del presente, se aplicarán medidas más severas.-

ART.4º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°989/22

VISTO:

La nota de fecha 02/08/22 elevada por la "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN)", de esta Ciudad, solicitando una ayuda con mercaderías varias detalladas en nota adjunta al presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución integrada por personas que se interesan en este tipo de actividades para fines benéficos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL INTEGRADO (ADESIN) Mercaderías Alimenticias especificadas en la Nota de Pedido N° 1-16032, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos que se mencionan en la misma.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°990/22

VISTO:

El convenio de fecha 18/07/22 celebrado con la firma VIDEO RIO S.R.L., "MONET", representada para este acto por el Sr. Marcelo Javier COASSOLO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO celebrado el 18/07/22 con la firma VIDEO RIO S.R.L., "MONET", representada para este acto por el Sr. Marcelo Javier COASSOLO, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022. –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°991/22

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **JULIO/22**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida de

Becas y Pasantías de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- **EL PRESENTE**, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°992/22

VISTO:

La nota informativa elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **JULIO/22**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- **EL PRESENTE** Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°993/22

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.N°18.622.838; Karen RAYES, D.N.I.N°42.982.292; Jesica Soledad TOANI, D.N.I.N°32.015.701; Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.054.884.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/22, suscripto con Norma Beatriz CABALLERO, D.N.I.N°18.622.838; para realizar "TAREAS DE MAESTRANZA" en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, un mes, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto. -

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/22, suscripto con Karen RAYES, D.N.I.N°42.982.292; para realizar las tareas en la Secretaría de Salud, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/22, suscripto con Jesica Soledad TOANI, D.N.I.N°32.015.701; para realizar las tareas ADMINISTRACIÓN en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/07/22, suscripto con Miguel Leonardo URQUIZA, D.N.I.N°31.054.884, para realizar los trabajos de SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto. -

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022

DECRETO N°994/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas: Hernán Clive BERTOLA, D.N.I. N°28.816.428; Romina Vanesa GAUNA, D.N.I. N°29.026.322.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Hernán Clive BERTOLA**, D.N.I. N°28.816.428; para realizar los TAREAS DE NOTIFICACIÓN, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, durante el mes de Agosto de 2022 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.2º).-**APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Romina Vanesa GAUNA**, D.N.I. N°29.026.322; para realizar los TAREAS ADMINISTRATIVAS EN EL ÁREA DE COMPRAS, dependiente de la Secretaria de Economía y Finanzas, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°995/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Yaci



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ELHALL, D.N.I.Nº41.815.837; Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.Nº22.996.306.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Yaci ELHALL, D.N.I.Nº41.815.837; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Gabriel Hernán MARQUEZ, D.N.I.Nº22.996.430; para prestar servicios de AUXILIAR en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la Cláusula Segunda del Contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Eduardo Roberto VILLADA, D.N.I.Nº22.996.306; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº996/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I.Nº28.208.987.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I.Nº28.208.987; para prestar servicios como TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en el Artículo QUINTO del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº997/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Maricel Soledad LUDUEÑA, D.N.I. Nº30.842.165; Melanie Analia OLTHOFF, D.N.I. Nº41.185.244; María Julieta PERALTA, D.N.I.Nº42.785.808; Melina Janet PLANES, D.N.I.Nº32.934.282; Teresa Elizabeth SADET, D.N.I. Nº31.004.090; Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I.Nº41.815.844; Celia Inés YBALO, D.N.I.Nº20.260.282.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Maricel Soledad LUDUEÑA**, D.N.I. N°30.842.165; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Melanie Analía OLTHOFF**, D.N.I. N°41.185.244; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Julieta PERALTA**, D.N.I.N°42.785.808; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Melina Janet PLANES**, D.N.I.N°32.934.282; para prestar sus servicios en Guardería Municipal Páez Molina, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Segunda.

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Teresa Elizabeth SADET**, D.N.I. N°31.004.090; para prestar servicios como COORDINADORA DE FORTALECIMIENTO SOCIAL, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Julio de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Segundo del mismo.

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Isaías Agustín SANTILLI**, D.N.I.N°41.815.844; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la sumas especificadas en el Artículo Quinto del mismo.

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Celia Inés YBALO**, D.N.I.N°20.260.282; para prestar servicios como AUXILIAR DE SALAS CUNAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de Agosto de 2022, percibiendo la suma detallada en Cláusula Quinto.-

ART.8º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.9º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.10º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°998/22

VISTO:

La disposición del Departamento Ejecutivo Municipal, de contribuir con una ayuda económica, para que el GOLF CLUB VILLA MARIA, lleve adelante la organización del evento, "LA COPA CIUDAD DE VILLA NUEVA". -

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al GOLF CLUB VILLA MARÍA, un subsidio de \$227.000.00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL), para afrontar los gastos de organización del evento "LA COPA CIUDAD DE VILLA NUEVA".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°999/22

VISTO:

La Resolución Serie "W" N°003713/2022 de fecha 09/08/2022, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, acordándole al/a la/ Agente Municipal **FERRERO Omar Felipe, C.U.I.L.N°20-11785488-5**; la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, el cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del/ de la/ Agente Municipal **FERRERO Omar Felipe, C.U.I.L.N°20-11785488-5**; de su relación de dependencia como empleado/a de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **31/08/2022**; por haberse acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°003713/2022 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1000/22

VISTO:

La Ordenanza N°3329/22 de fecha 04/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A CONVOCAR A LICITACIÓN PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA N°2264/14 (RÉGIMEN DE CONTRATACIONES) Y SUS MODIFICATORIAS, CON EL OBJETO DE ELEGIR ADJUDICATARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3329/22 de fecha 04/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1001/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CHIAVAZZA, Carlos Alberto** – D.N.I. N°31.118.819 de \$30.000,00; por única vez.–
- **JARA, Silvia Carina** – D.N.I. N°25.000.597 de \$7.500,00; por mes, durante 2 (dos) meses.–
- **MARTINEZ, Olga Ester** – D.N.I. N°25.000.551 de \$5.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses.–

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1002/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: MARCELLONI, Mónica Mabel D.N.I.N°22.996.382.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionado Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Mónica Mabel MARCELLONI, D.N.I.N°22.996.382; para prestar servicios de CUIDADO Y LIMPIEZA DE BAÑOS en el

Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1003/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada un subsidio, a saber:

- **DIAZ, Luís Franco** – D.N.I. N°31.731.480 de \$3.500,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1004/22



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

La nota de fecha 02/11/21, elevada por el Sr. Daniel BAZAN, presidente del "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta ciudad, solicitando ayuda para el desmalezamiento en el predio deportivo de la institución. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar marco ejecutorio a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al CLUB LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio para abonar la factura N°1-0111 de fecha 09/07/2022 de \$420.000,00, emitida por "COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE SEPTIEMBRE LTDA. C.U.I.T. N°30-71727805-0", por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1005/22

VISTO:

La Ordenanza N°3328/22 de fecha 04/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"MODIFICAR EL ARTÍCULO 12 DE LA ORD. 2271/15 EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

"ART.12).- OBJETO DISPÓNGASE QUE, EN TODO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIOS, Y/O DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA O NO, Y/O CONTEMPLADA EN EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, QUE FUNCIONEN EN LA ACTUALIDAD O QUE SE INSTALEN DENTRO DEL EJIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA NUEVA, O QUE AMPLÍE O MODIFIQUE SUS INSTALACIONES, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE NORMATIVA, EN LO

REFERIDO AL TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN MUNICIPAL".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3328/22 de fecha 04/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°1006/22

VISTO:

La Ordenanza N°3330/22 de fecha 04/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M. A EXIMIR A LA SRA. VIZGARRA, MARIA OFELIA, DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, EL AÑO 2022, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-02-01-009-008, UBICADO EN CALLE CHACABUCO N°1237 DE NUESTRA CIUDAD".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3330/22 de fecha 04/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°1007/22

VISTO:

La Ordenanza N°3331/22 de fecha 04/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“FACULTAR AL DEM A QUE AUTORICE A LA CAPYCLO, EN FORMA EXCEPCIONAL, A EJECUTAR LA CONEXIÓN DE LA OBRA DE DESAGÜE CLOACAL DOMICILIARIO EN LA PROPIEDAD CITADA EN CALLE ENTRE RIOS N°1353 DE BARRIO FLORIDA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3331/22 de fecha 04/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Agosto de 2022. -

DECRETO N° 1008/22

VISTO:

La necesidad de realizar compensaciones de partidas del Presupuesto vigente, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina de Contaduría.-

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el Art.4º) de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, faculta al D.E.M. a efectuar compensaciones y rectificaciones de rubros y partidas presupuestarias y la creación de nuevas divisiones internas de cada partida, cuando lo crea necesario, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **RECTIFÍQUESE**, la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR				
CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	INCREMENTO	PARTIDA RECTIFICADA
02.021.01.01.0 2.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	914,000 .00	547,000. 00	1461,00 0.00
02.021.01.01.0 3.22	ALQUILERES VARIOS	1261,00 0.00	890,000. 00	2151,00 0.00
02.021.01.01.0 3.38	OTROS SERVICIOS	10911,0 00.00	7000,00 0.00	17911,0 00.00
03.031.01.01.0 1.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	11,000. 00	61,630.0 0	72,630.0 0



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

04.041.01.01.0 3.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIAL A TE	12319,000.00	8000,000.00	20319,000.00
04.041.01.01.0 3.38	OTROS SERVICIOS	8683,000.00	6200,000.00	14883,000.00
05.051.01.01.0 1.03.10.05	OTROS	325,000.00	745,000.00	1070,000.00
05.051.01.01.0 1.03.10.06	BASICO	2681,000.00	2065,000.00	4746,000.00
05.051.01.01.0 1.03.10.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	566,000.00	1100,000.00	1666,000.00
05.051.01.01.0 1.03.10.11	OTROS CONCEPTOS NO REMUNERATIVOS	69,000.00	230,000.00	299,000.00
05.051.01.01.0 2.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	141,000.00	100,000.00	241,000.00
05.051.01.01.0 2.12	PRODUCTOS DE CAUCHO	2206,000.00	1500,000.00	3706,000.00
05.051.01.01.0 3.30	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS BIENES NO ESPE	496,000.00	225,000.00	721,000.00
05.051.01.01.0 3.38	OTROS SERVICIOS	33600,000.00	15000,000.00	48600,000.00
07.071.01.01.0 1.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	10,000.00	65,000.00	75,000.00

07.071.01.01.0 3.33	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	108,000.00	77,000.00	185,000.00
07.072.01.01.0 2.07	ELEMENTOS DE LIMPIEZA HIGIENE Y UTENSILIOS COCINA	336,000.00	184,000.00	520,000.00
07.072.01.01.0 2.11	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2540,000.00	1807,000.00	4347,000.00
07.072.01.01.0 2.21	OTROS BIENES DE CONSUMO	289,000.00	153,000.00	442,000.00
07.072.01.01.0 3.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	861,000.00	611,000.00	1472,000.00
07.073.01.01.0 3.33	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	24,000.00	77,000.00	101,000.00
07.073.01.01.0 3.38	OTROS SERVICIOS	391,000.00	265,000.00	656,000.00
09.091.01.01.0 1.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	158,000.00	112,000.00	270,000.00
11.111.01.01.0 3.38	OTROS SERVICIOS	408,000.00	227,000.00	635,000.00
13.131.01.01.0 1.03.09.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	276,500.00	260,000.00	536,500.00
TOTAL INCREMENTADO			47501,630.00	

PARTIDAS A DISMINUIR



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

CÓDIGO	CONCEPTO	PARTIDA VIGENTE	DISMINUCION	PARTIDA RECTIFICADA					
01.011.01.01.0 3.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLI	350,000.00	350,000.00	0.00					
02.021.01.01.0 2.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	656,000.00	656,000.00	0.00					
02.021.01.01.0 3.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	1041,000.00	1041,000.00	0.00					
02.021.01.01.0 3.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA TE	2704,000.00	500,000.00	2204,000.00					
02.022.02.03.0 5.51	EQUIPAMIENTOS VARIOS	270,000.00	270,000.00	0.00					
02.022.02.03.0 5.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	600,000.00	600,000.00	0.00					
02.024.02.03.0 5.52	OTROS BIENES DE CAPITAL	150,000.00	150,000.00	0.00					
03.031.01.01.0 3.29	MANTENIM. DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLI	292,000.00	292,000.00	0.00					
03.031.02.03.0 5.44	EQUIPAMIENTO INFORMATICO	195,000.00	195,000.00	0.00					
03.031.02.03.0 5.47	EQUIPOS DE OFICINA MUEBLES Y ARTEFACTOS ELECTRICOS	267,000.00	267,000.00	0.00					
04.041.01.01.0 1.03.10.06	BASICO	774,000.00	774,000.00	0.00					
04.041.01.01.0 1.03.10.09	BENEFICIOS SUPLEMENTARIOS	162,000.00	162,000.00	0.00					
04.041.01.01.0 2.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	343,000.00	343,000.00	0.00					
04.041.01.01.0 3.26	GASTOS IMPRENTA Y REPRODUCCION	1920,000.00	1920,000.00	0.00					
04.042.03.35.0 7	ADELANTOS COPARTICIPACION	4000,000.00	4000,000.00	0.00					
04.042.03.35.1 1	NACION LEASING	2850,000.00	2850,000.00	0.00					
04.042.03.35.1 2	OTROS	650,000.00	650,000.00	0.00					
05.051.01.01.0 2.16	PRODUCTOS QUIMICOS (EXCEPTO INS. PINTURERIA)	209,000.00	209,000.00	0.00					
05.051.01.01.0 3.22	ALQUILERES VARIOS	28165,000.00	5000,000.00	23165,000.00					
05.051.01.01.0 3.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS	4047,000.00	600,000.00	3447,000.00					



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

	Y ASISTENCIA								
05.051.01.01.0 3.29	MANTENIMIENTO DE INMUEBLES Y ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO	93759,000.00	16424,630.00	77334,370.00					
05.051.01.01.0 3.31	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	14103,000.00	1000,000.00	13103,000.00					
06.061.01.01.0 1.04.11.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	316,000.00	316,000.00	0.00					
06.061.01.01.0 3.32	PASAJES FLETES	204,000.00	204,000.00	0.00					
06.061.01.02.0 4.43	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES C/AFFECTESPE	2400,000.00	2400,000.00	0.00					
06.062.01.01.0 2.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	810,000.00	810,000.00	0.00					
07.071.01.01.0 3.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	2143,000.00	300,000.00	1843,000.00					
07.071.01.02.0 4.40	BECAS Y PASANTIAS	351,000.00	351,000.00	0.00					
07.072.01.01.0 2.05	ARTICULOS DE PINTURERIA	360,000.00	360,000.00	0.00					
07.072.01.01.0 3.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	934,000.00	500,000.00	434,000.00					
07.073.01.01.0 2.06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	478,000.00	478,000.00	0.00					
07.073.01.01.0 3.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	585,000.00	585,000.00	0.00					
08.081.01.01.0 1.03.09.10	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	155,000.00	155,000.00	0.00					
08.081.01.01.0 3.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	3901,000.00	300,000.00	3601,000.00					
09.091.01.01.0 1.03.10.02	ASIGNACIONES FAMILIARES	316,000.00	316,000.00	0.00					
09.091.01.01.0 3.28	HONORARIOS PROFESIONALES ESTUDIOS Y ASISTENCIA	2600,000.00	700,000.00	1900,000.00					



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

09.091.02.03.0 5.44	EQUIPAMIE NTO INFORMATI CO	242,000 .00	242,000. 00	0.00
10.101.01.01.0 1.03.09.06	BASICO	579,000 .00	579,000. 00	0.00
10.101.01.01.0 1.03.09.07	ANTIGÜED AD	460,000 .00	460,000. 00	0.00
11.111.01.01.0 1.03.10.04	CONTRIBU CIONES PATRONAL ES	192,000 .00	192,000. 00	0.00
TOTAL DISMINUIDO			47501,6 30.00	

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3332/22 de fecha 04/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°1010/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22224/22 de fecha 10/08/22, iniciado por Mario David AIDUC, D.N.I.N°22.738.468; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS N°641 - FILA N°001, SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°641 - FILA N°001, SECCIÓN "L" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Mario David AIDUC, D.N.I.N°22.738.468.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2022.-

ART.2º). - **CON**, La presente Rectificación que lleva el N° 04, el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, no se modifica, el que se mantiene en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS (\$ 3.285.216.700,00). -

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1009/22

VISTO:

La Ordenanza N°3332/22 de fecha 04/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"CREASE EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA EL PROGRAMA INCLUSION A MICRO EMPRENDEDORES - TRABAJO, DESARROLLO Y ECONOMIA POPULAR".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1011/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22225/22 de fecha 10/08/22, iniciado por Luciana Andrea LAZOS, D.N.I.N°38.280.157; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS N°036 - FILA N°004, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°036 - FILA N°004, SECCIÓN "X" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Luciana Andrea LAZOS, D.N.I.N°38.280.157.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 11 de Agosto de 2022.-

DECRETO 1012/22

VISTO:

La nota de persona carenciada, que se adjunta formando parte del presente Decreto y al informe elevado por la Secretaria de Salud, referido a subsidio solicitado para solventar gastos de estudios médicos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones de carencias invocadas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, a la siguiente personas carenciada, un subsidio, a saber:

- **SEPULVEDA, Edgardo Luís** – D.N.I. N°13.163.998 de \$39.793,00; por única vez. –

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1013/22

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.N°41.994.487; Facundo Daniel TISERA, D.N.I.N°42.859.334.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **APRUÉBASE**, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con Kevin Omar GIOVANINI, D.N.I.N°41.994.487; para la prestación de servicios extraordinarios en MESA DE ENTRADA, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 16/05/2022, hasta



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

el día 15/06/2022 y desde el día 16/06/2022, hasta el día 15/07/2022 en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con Facundo Daniel TISERA, D.N.I.Nº42.859.334; para la prestación de servicios extraordinarios en MESA DE ENTRADA, dependiente de la Secretaría de Salud; desde el 16/05/2022, hasta el día 15/06/2022 y desde el día 16/06/2022, hasta el día 15/07/2022 en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1014/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.Nº32.585.971.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Ismael Carlos ROLDAN, D.N.I.Nº32.585.971; para la prestación de servicios en tareas de COORDINACION DE CHOFERES DE AMBULANCIA en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud; Durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2022, en el día y hora requeridos por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1015/22

VISTO:

La nota de fecha 10/08/22, elevada por la Secretaria de Salud, Romina Vanesa BRUNO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal, Silvia Cristina BRIZUELA, Legajo Nº911, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$8.000,00 (PESOS OCHO MIL C/00/100), por servicios extraordinarios prestados a la Secretaria de Salud, para paciente en cuidados paliativos, conforme a planilla adjunta.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1016/22

VISTO:

La necesidad de no interrumpir el normal desenvolvimiento de los distintos organismos y dependencias municipales, por la **ausencia momentánea** de los titulares del Departamento Ejecutivo Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

en lo que respecta a los instrumentos legales y toda otra documentación que requieran ser refrendados por los mismos.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta indispensable para salvar dicha circunstancia, autorizar a los distintos funcionarios del D.E.M., para el uso de la firma para los casos que así lo requieran, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORÍZASE**, al Sr. Ab.Guillermo AIASSA, D.N.I.Nº 31.403.504; SECRETARIO DE GOBIERNO, para el uso de la firma en forma directa e indirecta, en los casos que así lo requieran, por la **ausencia momentánea** del Secretario de Deporte y Turismo Jorge Carlos ELHALL, D.N.I. Nº10.624.712, **desde el día 16/08/22 hasta el día 14/10/22, inclusive**.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1017/22

VISTO:

Las notas de fecha 12/08/22, elevadas por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando insumos para el festejo del "Día de la niñez" que se llevará a cabo por los Centros Vecinales".-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a los Centros Vecinales mencionados en notas adjuntas al presente Decreto, insumos y mercadería alimenticia; **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 16 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1018/22

VISTO:

El Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Cristian German Facundo ARCE, D.N.I.Nº20.536.397; como representante del grupo musical "JUAN FUENTES", con domicilio legal en Álvarez Thomas 1131, Piso 10 CABA. Argentina, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día Domingo 11 de Septiembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, El Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Cristian German Facundo ARCE, D.N.I.Nº20.536.397; como representante del grupo musical "JUAN FUENTES", con domicilio legal en Álvarez Thomas 1131, Piso 10 CABA. Argentina, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día Domingo 11 de Septiembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1019/22

VISTO:

El Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Pedro VIGNOLO, D.N.I.Nº17.788.475; como representante del grupo musical "GUASONES", con domicilio legal en Luis Viale 2773, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día Sábado 12 de Noviembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, El Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Pedro VIGNOLO, D.N.I.Nº17.788.475; como representante del grupo musical "GUASONES", con domicilio legal en Luis Viale 2773, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. Argentina, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día Sábado 12 de Noviembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, el cual consta de 4 (cuatro) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1020/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FERREYRA, Valeria** – D.N.I. Nº36.812.910 de \$7.500,00; por única vez.-
- **PASCUAL, Aldana Natali** – D.N.I. Nº39.970.644 de \$3.600,00; por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1021/22

VISTO:

La Ordenanza Nº3333/22 de fecha 10/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

"AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR AL SR. FARFAN, JUAN LUIS, DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2020 HASTA EL AÑO 2022 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-02-031-031, UBICADO EN CALLE CÓRDOBA Nº1239 DE NUESTRA CIUDAD".-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3333/22 de fecha 10/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°1022/22

VISTO:

La Ordenanza N°3334/22 de fecha 10/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., EN FORMA EXCEPCIONAL, A EXTENDER EL HORARIO DE LA FIESTA “CANARIA FARÁNDULA”, A REALIZARSE EL DÍA MARTES 20 DE SEPTIEMBRE/MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EN EL SALÓN DE FIESTAS AOITA HASTA LAS 04:30 HORAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3334/22 de fecha 10/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°1023/22

VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaria de Desarrollo Social, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación del Sra. Lorena Paola ROSINA, D.N.I.N°32.015.789, solicitando combustible para tratamiento médico a la ciudad de Córdoba. -

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Lorena Paola ROSINA, D.N.I.N°32.015.789; 10 Lts. de nafta súper, detallado en cada una de las siguientes Notas de Pedido: N°1-17960, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022. -



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº1024/22

VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaría de Desarrollo Social, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual detalla la situación del Sra. Ilda Noemi PEREYRA, D.N.I. Nº13.585.957, solicitando combustible para tratamiento médico a la ciudad de Córdoba. -

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descripta en VISTO y en informes anexos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Ilda Noemi PEREYRA, D.N.I. Nº13.585.957; 15 Lts. de nafta súper, detallado en cada una de las siguientes Notas de Pedido: Nº1-17961; Nº1-17962; Nº1-17963; Nº1-17964,

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1025/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada ante la Secretaría de Desarrollo Social, solicitando una ayuda para solventar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada un subsidio, saber:

- **MEDINA, Flavia Maria de Luján** – D.N.I. Nº27.881.182 de \$2.850,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1026/22

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, de fecha 11/08/22, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al agente municipal que trabaja bajo su órbita que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente Agente Municipal que presta servicios en el Área de la Secretaría de Desarrollo Social, la Licencia de Conducir, **Categoría D1** de USO OFICIAL, sin cargo a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **SANTILLI, Isaías Agustín - D.N.I. Nº 41.815.844 - Legajo Nº1045-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1027/22

VISTO:

La nota de fecha 16/08/22, que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por las Agentes municipales Carolina Verónica DOMINICI, Legajo Nº901; Teresa Elisabeth SADET, Legajo Nº1037 y Claudia María BAZAN, D.N.I. Nº 28.064.779 (Beneficiaria de Beca Provincial), solicitando los fondos necesarios, para cubrir los gastos del cursado de la diplomatura Universitaria en Políticas Públicas en Gerontología Comunitaria, en el pabellón Argentina de la Ciudad de Córdoba Capital.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por, Carolina Verónica DOMINICI, Teresa Elisabeth SADET y Claudia María BAZAN.-

ART.2º).- **AFECTAR**, la suma de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) para cada, por única vez, por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1028/22

VISTO:

El convenio de fecha 04/08/22 celebrado con la firma "LA ISOLINA- CLUB DE CAMPO", representado para este acto por el Sr. Carlos Eugenio RAPP.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a aprobar el citado CONVENIO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el CONVENIO celebrado el 04/08/22 con la firma "LA ISOLINA- CLUB DE CAMPO", representado para este acto por el Sr. Carlos Eugenio RAPP D.N.I. Nº 07.646.712, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1029/22

VISTO:

La nota elevada por Karen Alejandra ALVAREZ, solicitando a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, una asistencia, para la adquisición de materiales de construcción, destinados al mejoramiento de su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de la condición de carencia invocada, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la siguiente persona:

• **LVAREZ, Karen Alejandra** – D.N.I. Nº 38.018.936 – 4 (cuatro) Chapas detalladas, según Nota de pedido Nº1-16033.-

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras, a abonar la factura que se origine al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2022. –

DECRETO Nº1030/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **ACEVEDO, Leandro Edgar** – D.N.I. Nº23.181.299 de \$4.000,00; por única vez.–

• **DOMINGUEZ, Tamara Denisa** – D.N.I. Nº32.317.425 de \$15.000,00; por única vez.–

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1031/22

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Micaela Sandra GARAU, D.N.I.Nº31.301.224.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Micaela Sandra GARAU, D.N.I.Nº31.301.224; para prestar servicios en la INSPECCIONES HIGIENE Y SEGURIDAD, y su ASESORAMIENTO correspondiente, a realizar en los establecimientos indicados, la cantidad de veces mensuales que se requiera; por el término de 1 (uno) año, a partir del 02/05/22, percibiendo la suma detallada en Cláusula SEGUNDO del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1032/22

VISTO:

La nota de fecha 18/08/22, elevada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al Agente Municipal Walter Fabián PEÑALOZA, Legajo Nº899, que presta servicios en el área de Obras Públicas, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1033/22

VISTO:

La nota de fecha 18/08/2022 elevada por el Presidente de la Comisión General de Carnavales de Villa Nueva, solicitando una colaboración para solventar los gastos de las distintas comisiones barriales, con vista a la organización de los CARNAVALES GIGANTES VILLA NUEVA 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los Centros Vecinales intervinientes han conformado Comisiones de Carnavales barriales, para organizar su participación

y están inmersos en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y que dificultan hacer frente a gastos que le demanda preparar adecuadamente los mismos, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia contribuir con un aporte económico a fin de que los CARNAVALES sean un éxito, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las Comisiones de Carnavales barriales, un subsidio de \$500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO, según nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1034/22

VISTO:

Las notas elevadas por el CENTRO VECINAL del Barrio SARMIENTO, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. .-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio SARMIENTO, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del Centro Vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura N°1-0299 de fecha 11/06/21 de \$27.700,00 emitida por "COTERRA S.A."; N°1-0329 de fecha 30/07/21 de \$8.604,31 emitida por "COTERRA S.A."; N°11-5220 de fecha 15/06/22 de \$92.285,70 emitida por "ABELCAR S.A."; N°11-5221 de fecha 15/06/22 de \$8.037,90 emitida por "ABELCAR S.A.", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1035/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por el Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, solicitando un subsidio para solventar gastos de remodelación de la sede vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio LA FLORESTA, un subsidio para abonar la factura: N°11-5232 de fecha 15/06/22 de \$3.465,72 emitida por "ABELCAR S.A.", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1036/22

VISTO:

La nota elevada por el CENTRO VECINAL del Barrio LOS OLMOS, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para solventar gastos en la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Centro Vecinal de Barrio LOS OLMOS, un subsidio para la refacción y acondicionamiento de la sede del centro vecinal, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura: N°11-5231 de fecha 15/06/22 de \$3.465,72 emitida por "ABELCAR S.A.", por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1037/22

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota elevada por Ayelen ANDRADA, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y los informes elevados por la Secretaría de Desarrollo Social, referido a la solicitud de subsidio para solventar gastos provocados por situaciones de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y a los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones que dan origen a la solicitud de una ayuda pecuniaria, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **ANDRADA, Ayelén Soledad** – D.N.I. N°41.153.361 de \$4.000,00; por única vez. -

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 19 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1038/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **FERREYRA, Natalia** – D.N.I. N°38.728.204 de \$3.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **PERALTA, Patricia Alejandra** – D.N.I. N°23.322.909 de \$12.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1039/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22233/22 de fecha 16/08/22, iniciado por María del Carmen VERGARA, D.N.I.N°06.547.161; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS N°362 - FILA N°002, SECCIÓN "L", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS N°362 - FILA N°002, SECCIÓN "L" del Cementerio "SAN JOSÉ" a María del Carmen VERGARA, D.N.I.N°06.547.161.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1040/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20979/22 de fecha 05/08/22, iniciado por Marisel Daniela NAVARRETE, D.N.I. N°22.738.420; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Marisel Daniela NAVARRETE, D.N.I. N°22.738.420; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el

Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescrito en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1041/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20975/22 de fecha 03/08/22, iniciado por Adriana Emma SOSA, D.N.I. N°12.275.005; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Adriana Emma SOSA, D.N.I. N°12.275.005; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1042/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20994/22 de fecha 11/08/22, iniciado por Martin Javier CALDERON, D.N.I. N°29.361.406; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Martin Javier CALDERON, D.N.I. N°29.361.406; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1043/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21000/22 de fecha 16/08/22, iniciado por Albertina del Valle CHACOMA, D.N.I. N°12.721.120; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Albertina del Valle CHACOMA, D.N.I. N°12.721.120; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 22 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1044/22

VISTO:

La nota presentada por persona carenciada, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona que está atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

• **FREYTES, Carlos Alberto** – D.N.I. N°17.401.784 de \$5.000,00; por mes, durante 5 (cinco) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2022. –

DECRETO N°1045/22

VISTO:

La Ordenanza N°3335/22 de fecha 18/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A EXIMIR A LA SRA. RIVERA DE ESPARZA, MARIA MARTA, DEL PAGO DE LA TASA SERVICIO A LA PROPIEDAD, DESDE EL AÑO 2019 HASTA EL AÑO 2022 INCLUSIVE, DEL INMUEBLE A NOMBRE DE ESPARZA, AGUSTÍN ANSELMO, DESIGNADO CATASTRALMENTE COMO 16-05-23-01-01-016-020, UBICADO EN CALLE LIMA N°832 DE NUESTRA CIUDAD”.-

“DAR DE BAJA EL CERTIFICADO N°11862 Y 62521”.-
Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3335/22 de fecha 18/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1046/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22242/22 de fecha 22/08/22, iniciado por Mónica Graciela MARISCOTTI, D.N.I.Nº14.916.287; mediante el cual, a fs. 02, solicita la **TRANSFERENCIA** del Panteón propiedad de Ana María CABRERA, D.N.I.Nº05.977.362, ubicado en el LOTE Nº002, FILA 002, SECCIÓN "N", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Mónica Graciela MARISCOTTI, D.N.I.Nº14.916.287.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del Panteón propiedad de Ana María CABRERA, D.N.I.Nº05.977.362, ubicado en el LOTE Nº002, FILA 002, SECCIÓN "N", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Mónica Graciela MARISCOTTI, D.N.I.Nº14.916.287.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1047/22

VISTO:

La nota de fecha 23/08/22, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/07/22 al 15/08/22.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1048/22

VISTO:

La Nota Administrativa Municipal Nº20996/22 de fecha 12/08/22, presentada Diego Omar BRUNO, D.N.I.Nº27.896.305, solicitando se le otorgue la posibilidad de pagar en cuotas el monto de multa de Comercio e Industria. -

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dictaminado a fs. 06 del citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por Diego Omar BRUNO, D.N.I.Nº27.896.305; **AUTORIZANDO** el pago en 6 (seis) cuotas iguales, seguidas y consecutivas de \$14.083,00 (PESOS CATORCE MIL OCHENTA Y TRES), del monto total de multa de Comercio e Industria, el cual asciende a la suma de \$84.500,00 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS).-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1049/22

VISTO:

La nota de fecha 16/08/22, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el "CLUB BABY FÚTBOL DEPORTIVO AMÉRICA" de esta Ciudad, solicitando un subsidio para afrontar gastos derivados de su actividad social y deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad de este D.E.M. prestar apoyo a este tipo de instituciones de bien público que rescatan a niños de la calle, orientándolos hacia una disciplina deportiva que los prepara para ser hombres de bien y que desarrollan su actividad con escasos recursos económicos, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al "CLUB BABY FÚTBOL DEPORTIVO AMÉRICA" de esta Ciudad, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL), por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1050/22

VISTO:

Las notas de fecha 24 de Agosto de 2022, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Deporte y Turismo, solicitando abonar al personal afectado a eventos y a trabajos de mantenimiento realizados en el Parque Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios, para que la Secretaría de Deporte y Turismo, proceda abonar al personal afectado a eventos y a trabajos de mantenimiento realizados en el Parque Hipólito Yrigoyen, detallado en notas adjuntas al presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1051/22

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota de fecha 22/08/22, elevada por la Federación Argentina de Asadores, solicitando un aporte económico para cubrir los gastos por servicios de logística, organización y cachet para el evento "CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES", a realizarse el día Domingo 11 de Septiembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Federación Argentina de Asadores, un subsidio de \$1.300.000 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL), para afrontar los gastos de organización del evento "CAMPEONATO NACIONAL DE ASADORES A ESTACA- COPA FEDERACION ARGENTINA DE ASADORES".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1052/22

VISTO:

La nota de fecha 02/08/2022, elevada por el presidente de la fundación Alianza Deportes, el Sr. Helter BERTOGLIO, solicitando una ayuda para abonar el auspicio publicitario del Torneo infantil "LANUS, TÚ AMIGO", realizado los días 14 y 15 de Agosto del presente año.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la Fundación Alianza Deportes, representada por su presidente el Sr. Helter BERTOGLIO, un subsidio de \$150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON C/00/100) por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1053/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal/Nota Nº21020/22 de fecha 24/08/22, iniciado por la autoridad máxima de la Comisaría de Distrito Villa Nueva de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, mediante el cual, a fs.02, solicita otorgar Licencia de Conducir (Vehículos Oficiales), al personal afectado a esa repartición que se detalla en la misma. -

Y CONSIDERANDO:

Que, se trata de una institución que siempre está dispuesta a actuar, ante los requerimientos de todos los habitantes de esta Ciudad, con su valiosa tarea de prevenir y combatir el delito y proveer a la seguridad ciudadana, por tal motivo este D.E.M. considera justo acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal policial adscrito a la Comisaría DISTRITO VILLA NUEVA de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, la Licencia de Conducir que le correspondiere por el servicio que presta, sin cargo, a saber:

- **CABO BRARDA, Dino Sebastián** - D.N.I.Nº33.603.804 - Categoría D4, B1, A2 y A1.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1054/22

VISTO:

La nota elevada por Sergio Mauricio QUEVEDO, D.N.I. Nº32.156.001 que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante la cual solicita combustible para realizar un viaje a la ciudad de Córdoba para la realización de estudios médicos de un familiar. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, al Sr. Sergio Mauricio QUEVEDO, D.N.I. Nº32.156.001, 15 Lts. de combustible, detallado en Nota de Pedido Nº1-16034, **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- **OTÓRGASE**, a Sergio Mauricio QUEVEDO, D.N.I. Nº32.156.001, un subsidio de \$2.000,00 (PESOS DOS MIL), por única vez.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1056/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **NERI, Rosalía Mabel** – D.N.I. Nº16.633.937 de \$8.500,00; por única vez. –
- **ODDINO, Alan Emanuel** – D.N.I. Nº39.609.919 de \$5.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1057/22

VISTO:

La nota de fecha 25/08/22, por la Sra. Marina ABAN VELASQUEZ la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una colaboración de 50 sillas para la celebración de la "Misa de la Virgen de Urkupiña". -

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para hacer lugar a lo solicitado, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a Marina ABAN VELASQUEZ D.N.I.Nº 92.580.512, un subsidio para el alquiler de 50 sillas para la celebración de la "Misa de la Virgen de Urkupiña", **AUTORIZANDO** a la Oficina de Compras a abonar la factura que se origine por dicho servicio.

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1058/22

VISTO:

La nota de fecha 24/08/22, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por el CENTRO VECINAL MALVINAS ARGENTINAS, solicitando un subsidio para hacer frente a gastos derivados de su actividad social.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Centro Vecinal está inmerso en la coyuntura de carencias económicas que afecta a estas instituciones, por lo tanto este D.E.M., considera justo hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**OTÓRGASE**, al Centro Vecinal del Barrio MALVINAS ARGENTINAS, representado para este acto por la Sra. Valeria Elizabeth ANDRADA, D.N.I.Nº27.550.035; un subsidio de \$29.786,76 (PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS C/76/100), por los motivos mencionados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1059/22

VISTO:

La nota de fecha 16/08/22, elevada por el Equipo de Beach Handball "PUMAS" de esta Ciudad, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para la inscripción del "Torneo Clausura L.I.F.H.A 2022". -

Y CONSIDERANDO:

Que, esta Municipalidad, en virtud del Art.30º) de la Carta Orgánica Municipal, tiene el deber de promover la recreación y el deporte como parte integral de la educación;

Que, dichas actividades se impulsan en pos del interés social, tendiente a complementar el bienestar de la persona y de la comunidad;

Que, es política del actual Departamento Ejecutivo brindar, en la medida de las posibilidades financieras de la Municipalidad, una ayuda subsidiaria para el fomento del deporte y la educación de la Ciudad de VILLA NUEVA;

Que, en su gran mayoría, los subsidios guardan estrecha relación con la falta válida de recursos económicos y la posibilidad de procurárselos por sí, conduciendo ello a la imposibilidad de desarrollo del subsidiado;

Que, a los fines de dar acabado cumplimiento de la legislación vigente, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente, a los efectos de registrar las erogaciones que el Municipio realiza en materia deportiva y social.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, al Equipo de Beach Handball "PUMAS" de esta Ciudad, representado para este acto por el Sr. Jonatan Ezequiel VELEZ, D.N.I.Nº35.505.384, un subsidio de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL); para solventar gastos derivados de su actividad deportiva, según se detalla en la nota citada en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1060/22

VISTO:

El Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Germán Carlos FERNÁNDEZ NANDÍN, D.N.I.Nº27.085.871; como representante del grupo musical "TURF", con domicilio legal en Castro Barros 1069 5 C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día Sábado 12 de Noviembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Actuación suscripto con el Sr. Germán Carlos FERNÁNDEZ NANDÍN, D.N.I.Nº27.085.871; como representante del grupo musical "TURF", con domicilio legal en Castro Barros 1069 5 C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por el cual se contrata al citado grupo musical para actuar el día Sábado 12 de Noviembre del presente año, en el Parque Hipólito Yrigoyen de nuestra Ciudad, el cual consta de 9 (nueve) fojas útiles y forman parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1061/22

VISTO:

Que, por no poder hacer frente a dicho gasto, se ha ordenado hacer desagotar pozos ciegos en domicilios de personas de condiciones económicas muy precarias o en instituciones educativas. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a abonar la/s factura/s emitida/s por el mencionado trabajo, previo estudio socio económico efectuado por la Secretaría de Desarrollo Social, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la/s familia/s carenciada/s y/o instituciones educativas, que se detallan en planilla que se adjunta, formando parte del presente Decreto, un subsidio, para solventar gastos de desagote de pozo ciego, **AUTORIZANDO** a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s Nº2-0538 de fecha 23/08/22 de \$70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), emitida/s por "CÁCERES, CARLOS".-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1062/22

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

La nota elevada por Yamila Maribel MERCADO, que se adjunta formando parte del presente Decreto y al informe elevado por la Secretaría de Desarrollo Social, referido a la solicitud de subsidio para solventar gastos provocados por situaciones de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a la nota y al informe referido, previo estudio socio económico de las condiciones que dan origen a la solicitud de una ayuda pecuniaria, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º). - **OTÓRGASE**, a la siguiente persona carenciada, un subsidio, a saber:

- **MERCADO, Yamila Maribel** – D.N.I. N°41.595.046 de \$10.000,00; por única vez.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1063/22

VISTO:

La nota de fecha 19/08/22, elevadas por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando modificar el monto del ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS a Teresa Elizabeth SADET – Legajo N°1037, detallado en el Decreto N°811/22 de fecha 04/07/2022.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la modificación del citado Decreto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **MODIFÍQUESE**, el texto del Art.1º) del Decreto N°811/22: En donde dice: “. . . \$17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL).-”

Debe decir: “. . . **\$30.000,00** (PESOS TREINTA MIL).-”

El cual comenzará a regir a partir de agosto del corriente año.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1064/22

VISTO:

La Nota de fecha 26/08/2022, elevada por la Secretaria de Economía y Finanzas Vanesa CIARROCA solicitando prorroga a la Ordenanza N°3290/22 referente a Establecer un Régimen de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas.-

El Artículo N°6 de la citada Ordenanza, faculta al D.E.M. a reglamentar modalidades que estimulen el pago de las deudas.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a los fines de estimular el cumplimiento de las obligaciones impagas por parte de los contribuyentes de impuestos, tasas y contribuciones municipales, se hace necesario establecer una prórroga de la fecha de vencimiento establecido en el Art. 6) de la Ordenanza citada en VISTO, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PRORRÓGASE**, hasta el **30 de SEPTIEMBRE de 2022**, la fecha de vencimiento establecida en el Art. 6) de la Ordenanza



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

N°3290/22, referente a ESTABLECER UN RÉGIMEN DE PRESENTACIÓN ESPONTÁNEA Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 26 de Agosto de 2022.-

DECRETO N° 1065/22

VISTO:

La Nota de fecha 29/08/22, mediante la cual el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Carlos A. PICCOLINI solicita el reintegro de dinero al contribuyente detallado en la misma, debido a la corrección en el precio de la obra de pavimento. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°3051/19 en su Art. 1° declara de utilidad pública y pago obligatorio la obra de pavimento dentro del ejido municipal;

Que, la Ordenanza N°3208/21 modifica el costo total y la forma de pago de la obra de pavimento;

Que, se torna necesario modificar los precios de la obra en beneficio de los contribuyentes, y por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **REINTÉGRESE**, al contribuyente de la Cuenta N°0822; las suma descripta en la nota, por los motivos invocados en VISTO y forma parte del presente Decreto.-

ART.2°).- **DISPÓNESE**, emitir un instrumento de crédito a favor del contribuyente de la Cuenta detallada en el Art. 1°.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1066/22

VISTO:

La nota de fecha 19/08/22, elevada por el Sr. Daniel BAZAN, presidente del "CLUB LEANDRO N. ALEM" de esta ciudad, solicitando ayuda para la organización de la cena aniversario de dicho Club. -

Y CONSIDERANDO:

Que, tan importante Club cuenta con escasos recursos económicos para hacer frente a los gastos que le originan su actividad social y deportiva y representa con orgullo a nuestra Ciudad en eventos en los que participa, por lo tanto la Municipalidad, dentro de la Emergencia Económica en la que se encuentra, considera justo acudir en su ayuda, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **OTÓRGASE**, al CLUB LEANDRO N. ALEM de esta Ciudad, un subsidio de \$15.000,00, por los motivos expresados en VISTO.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1067/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CARDOZO, Maria del Carmen** – D.N.I. Nº21.761.889 de \$3.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **FAJARDO, Giuliana Beatriz** – D.N.I. Nº40.574.066 de \$10.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –
- **LEGUIZAMON, Silvia del Valle** – D.N.I. Nº21.405.751 de \$10.000,00; por única vez.–
- **PREMET, Gabriel Martin** – D.N.I. Nº41.153.389 de \$2.500,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1068/22

VISTO:

El informe socio económico elevado desde la Secretaría de Desarrollo Social, que se adjunta formando parte del presente Decreto, mediante el cual detalla la situación de la Sra. Lorena Paola ROSINA, D.N.I. Nº32.015.789, solicitando combustible para traslado desde la Ciudad de Córdoba hacia la localidad de Villa Nueva. -

Y CONSIDERANDO:

Que, este D.E.M. considera necesario atender con premura la situación descrita en VISTO y en el informe anexo, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a Lorena Paola ROSINA, D.N.I. Nº32.015.789; 15 Lts. de nafta súper, detallado en Nota de Pedido Nº1-17985,

AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022. -

DECRETO Nº1069/22

VISTO:

Las notas de personas en situación de vulnerabilidad económica, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y a los informes elevados por la Secretaría de Desarrollo Social, referidos a subsidios solicitados para solventar gastos provocados por situaciones de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y a los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones que dan origen a la solicitud de una ayuda pecuniaria, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

- **SANCHEZ, Hilda Marisa** – D.N.I. N°21.547.549 de \$8.942,35; por única vez. –
- **SANCHEZ, Mayda Cecilia** – D.N.I. N°34.992.680 de \$10.000,00; por mes, durante 2 (dos) meses. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1070/22

VISTO:

Las notas informativas que se adjuntan formando parte del presente Decreto, elevadas por la Secretaría de Desarrollo Social y el Convenio suscripto con “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, las cuales se comprometen a efectuar el servicio de inhumación de personas fallecidas pertenecientes a familias carenciadas o el traslado en ambulancia hacia otras ciudades, por razones de enfermedad, de personas en la misma situación de carencias, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada repartición municipal ha comprobado que los familiares de las personas causantes del suceso, están en la posibilidad de afrontar la financiación de las erogaciones por parte del municipio, que en absoluta solidaridad acude en su ayuda a fin de tratar de amortiguar el impacto de los gastos originados por los actos expuestos, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los familiares de las personas carenciadas fallecidas, que se detallan en las notas informativas citadas en VISTO, que se adjuntan formando parte del presente Decreto, un subsidio para abonar las facturas: N°4-9883 de fecha 27/07/2022 de \$115.348,00; N°4-9965 de fecha 11/08/2022 de \$77.143,00 emitidas

por “Casa PAVIOTTI S.R.L.”, encuadrándose en lo dispuesto en la Ordenanza N°3275/21-Tarifaria Año 2022, en su Art.45 – Inc. B-ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1071/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20974/22 de fecha 03/08/22, mediante el cual, a fs. 02, Nora Román DAGATTI, D.N.I.N°13.136.217; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente “Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 07. reversa y fs. 08 reversa, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- **NORA ROMÁN DAGATTI, D.N.I.Nº13.136.217 - Dominio Nº FOT370.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1072/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21025/22 de fecha 25/08/22, mediante el cual, a fs. 02, Hugo Daniel FERREYRA, D.N.I.Nº16.423.842; solicita la eximición a los excombatientes, del pago del Impuesto a los Automotores.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Nº2861/18 (O.G.I.) en el Art. Nº271, bajo el título "Exención", alcanza a los Veteranos de Guerra que acrediten su participación en las acciones bélicas del año 1982;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2022, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

- Hugo Daniel **FERREYRA**, D.N.I. Nº16.423.842 – **Dominio Nº NWD338.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1073/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22246/22 de fecha 26/08/22, iniciado por Leonardo Jorge LERDA, D.N.I.Nº22.759.526; solicitando la concesión por 30 (treinta) años del NICHOS Nº043 - FILA Nº003, SECCIÓN "GA", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 30 (treinta) años del NICHOS Nº043 - FILA Nº003, SECCIÓN "GA" del Cementerio "SAN JOSÉ" a Leonardo Jorge LERDA, D.N.I.Nº22.759.526.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

DECRETO Nº1074/22

VISTO:

La Ordenanza Nº3336/22 de fecha 24/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

“AUTORIZAR AL D.E.M., A PRORROGAR EN FORMA EXCEPCIONAL POR UN (1) AÑO, EN IGUALES TÉRMINOS, EL CONTRATO DE LOCACIÓN CELEBRADO PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE NUESTRA CIUDAD”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3336/22 de fecha 24/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°1075/22

VISTO:

La Ordenanza N°3337/22 de fecha 24/08/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“APROBAR EL CONVENIO DE EXTENSIÓN DE LOS PLAZOS DE OBRAS, MANTENIENDO LAS DEMÁS CONDICIONES DEL PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES EN IGUALDAD DE TÉRMINOS, QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°21.783/21”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3337/22 de fecha 24/08/22, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022. -

DECRETO N°1076/22

VISTO:

La nota de fecha 30/08/22, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos del evento “Día del Niño” por los Centros Vecinales de los Barrios Los Olmos y Florida.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dichas instituciones están inmersas en la coyuntura de carencias económicas que afecta a las mismas y dificulta hacer frente a gastos como los citados en VISTO, por lo tanto este D.E.M. continuando con lo que ha sido una constante en su acción de Gobierno, considera de absoluta justicia hacer lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a los Centros Vecinales de los Barrios: Los Olmos y Florida de la Ciudad de Villa Nueva, un subsidio de \$12.000,00 (PESOS DOCE MIL), a cada uno por los motivos mencionados en la nota citada en VISTO.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1077/22

VISTO:

El requerimiento efectuado por persona carenciada, de una ayuda con mercaderías alimenticias, para recaudar fondos y cubrir gastos de subsistencia, derivados de su precaria situación económica.-

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha comprobado la situación económica apremiante invocada, por lo tanto deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**DÓNESE**, a la persona carenciada mencionada en nota adjunta al presente Decreto, mercadería alimenticia;
AUTORIZANDO a la Oficina de Compras a abonar la/s factura/s, que se origine/n al respecto, por los motivos invocados en VISTO, a saber:

- **SARMIENTO, Esteban José – D.N.I.N°26.380.943 – 2 (dos) Cajones de pollos, según (Nota de Pedido N°1-16036). –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2022. –

DECRETO N°1078/22

VISTO:

Las notas presentadas por personas carenciadas, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos de subsistencia y/o enfermedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que la situación lo requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas que están atravesando una situación difícil, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, por los motivos mencionados en VISTO, a saber:

- **CERDAN, Oscar Eduardo – D.N.I. N°17.476.097 de \$9.100,00; por única vez. –**
- **CHIOSSO, Franco Maximiliano – D.N.I. N°26.569.129 de \$15.000,00; por única vez. –**
- **DIAZ, Maria Cristina – D.N.I. N°14.916.246 de \$4.000,00; por única vez. –**
- **MUZEVIC, Daniela Lorena – D.N.I. N°33.061.727 de \$10.000,00; por mes, durante 3 (tres) meses. –**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Agosto de 2022. –

DECRETO N°1079/22

VISTO:

Las notas de personas en situación de vulnerabilidad económica, que se adjuntan formando parte del presente Decreto y a los informes elevados por la Secretaría de Desarrollo Social, referidos a subsidios



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

solicitados para solventar gastos provocados por situaciones de su cotidianeidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dotar de un marco ejecutorio a las notas y a los informes referidos, previo estudio socio económico de las condiciones que dan origen a la solicitud de una ayuda pecuniaria, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado o concedido;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a las siguientes personas carenciadas, un subsidio, a saber:

- **GOZZERINO, Franco German** – D.N.I. N°39.609.908 de \$4.000,00; por mes durante 3 (tres) meses. –
- **MONTENEGRO, Gisela Natali** – D.N.I. N°36.372.465 de \$42.000,00; por única vez. –
- **ORELLANO, Pablo Josué** – D.N.I. N°40.574.091 de \$5.000,00; por única vez. –

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1080/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por persona y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de persona y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DÓNESE**, a la persona, que se detalla en planilla adjunta, formando parte del presente Decreto, mercaderías varias:

- **FERREYRA, Virginia del Carmen** - D.N.I. N°28.734.113 – 1 (uno) caja de tapas para alfajores – 4 kg (cuatro) de dulce de leche (**Nota de Pedido N°1-18105**)-

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1081/22

VISTO:

El pedido de ayuda efectuado por personas y/o familias, que están pasando por una situación desesperante de ahogo económico para afrontar gastos de subsistencia.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Sr. Intendente Municipal, atender con la premura que en estos casos se requiere, este tipo de pedido de ayuda de personas y/o familias que están atravesando una situación desesperante, haciendo lugar a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **DÓNESE**, a las personas, que se detallan en planillas adjuntas, formando parte del presente Decreto, Artículos de limpieza y productos de primera necesidad:

- **GALDEANO, Rocío** - D.N.I. N°36.812.869 – según **Nota de Pedido N°1-18106.-**
- **MEDINA, Flavia María de Luján** - D.N.I. N°27.881.182 – según **Nota de Pedido N°1-18107.-**

AUTORIZANDO, a la **OFICINA DE COMPRAS** a abonar la/s factura/s que se origine/n al respecto.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1082/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21003/22 de fecha 17/08/22, iniciado por Adolfo BARRERA, D.N.I. N°05.564.618; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Adolfo BARRERA, D.N.I. N°05.564.618; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1083/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20992/22 de fecha 11/08/22, iniciado por Analia Rosa RAMOS, D.N.I. N°22.738.482; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Analia Rosa RAMOS, D.N.I. N°22.738.482; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1084/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°20988/22 de fecha 09/08/22, iniciado por Ada Noemí PASI, D.N.I. N°18.063.250; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Ada Noemí PASI, D.N.I. N°18.063.250; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1085/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21008/22 de fecha 19/08/22, iniciado por Hugo Omar VIDELA, D.N.I. N°16.857.467; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Hugo Omar VIDELA, D.N.I. N°16.857.467; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1086/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21006/22 de fecha 18/08/22, iniciado por Oscar Agustín ANIL, D.N.I. N°14.914.145; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Oscar Agustín ANIL, D.N.I. N°14.914.145; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1087/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21010/22 de fecha 19/08/22, iniciado por Juan Ramón SAYAGA, D.N.I. N°11.418.903; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Juan Ramón SAYAGA, D.N.I. N°11.418.903; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

DECRETO N°1088/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21005/22 de fecha 18/08/22, iniciado por Nancy Yolanda del Valle SAVID, D.N.I. N°21.564.113; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales (REPERE), por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.12) y Art.21) de la citada Ordenanza; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose

constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en la Ordenanza mencionada.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES (REPERE), por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Nancy Yolanda del Valle SAVID, D.N.I. N°21.564.113; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por la Ordenanza N°3290/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Agosto de 2022.-

Resoluciones

RESOLUCIÓN N°051/22

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal N°21747/21 de fecha 18/11/21, iniciado por la Sra. Gisela Guadalupe OJEDA C.U.I.T. N°27-30187294-7 mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Libertad N°635, B° Florida de esta Ciudad, el comercio dedicado a "VENTA DE ROPA DE UNIFORMES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, al Gisela Guadalupe OJEDA C.U.I.T. N°27-30187294-7; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "VENTA DE ROPA DE UNIFORMES", Cuenta N°02973, a partir del 01/11/21, en el inmueble en Av. Libertad N°635, B° Florida de esta Ciudad.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°052/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22149/22 de fecha 10/06/22, iniciado por el Sr. Genaro MENARD C.U.I.T. N°20-37526190-2 mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°399, B° Villa del Parque de esta Ciudad, el comercio dedicado a "FERRETERIA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1°).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Genaro MENARD C.U.I.T. N°20-37526190-2; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "FERRETERIA", Cuenta N°02970, a partir del 30/03/22, en el inmueble sito en calle Lima N°399, B° Villa del Parque de esta Ciudad.-

ART.2°).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1°) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3°).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°053/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22161/22 de fecha 23/06/22, iniciado por el Sr. Néstor Edgardo GRAMET C.U.I.T. N°20-13344480-8 mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Alvear N°395, B° Madre Tránsito Cabanillas de esta Ciudad, el comercio dedicado a "VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL- ALMACENES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Néstor Edgardo GRAMET C.U.I.T. N°20-13344480-8; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **“VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS EN GENERAL- ALMACENES”**, Cuenta N°02972, a partir del 10/04/22, en el inmueble sito en calle Alvear N°395, Bº Madre Tránsito Cabanillas de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 01 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°054/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18800/17 de fecha 10/08/17, en el cual, a fs. 43, la Sra. Fabiana Marcela Ramona TISERA, C.U.I.T. N°23-21757356-4; informa del Anexo Comercial a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°375 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: “VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS - VENTA POR MENOR DE VESTIMENTA”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, la Sra. Fabiana Marcela Ramona TISERA C.U.I.T. N°23-21757356-4; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA MASCOTAS, VENTA POR MENOR DE VESTIMENTA”**, Cuenta N°02623, en el inmueble sito en Avenida Carranza N°375 de esta Ciudad, a partir del 01/04/22.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°055/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20481/19 de fecha 29/11/19, iniciado por Estefanía COMBINA, C.U.I.T.N°27-32541863-5, en el cual consta que, a fs. 34 la Resolución N°032/20 la habilita a ofrecer “Servicio de Veterinaria”, a fs. 38 solicita el **CAMBIO DE DOMICILIO** y a fs. 39 informa del **ANEXO COMERCIAL: “PET SHOP”**; a los fines de que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL para su funcionamiento, en el inmueble sito en calle Lima N°299 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Estefanía COMBINA, C.U.I.T.Nº27-32541863-5; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro de "Servicio de Veterinaria" con **ANEXO COMERCIAL: "PET SHOP"**, Cuenta Nº02846, en el inmueble sito en calle Lima Nº299 de esta Ciudad, a partir del 10/06/2022.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº056/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº21774/21 de fecha 03/12/21, iniciado por el Sr. Pedro CISMONTI C.U.I.T. Nº20-45244777-1 mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Avenida Las Violetas Nº131 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "FOOD TRUCK".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Pedro CISMONTI C.U.I.T. Nº20-45244777-1; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "**FOOD TRUCK**", Cuenta Nº02964, a partir del 03/12/21, en el inmueble sito en Avenida Las Violetas Nº131 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN Nº057/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº20292/19 de fecha 12/09/19, iniciado por Natalia Verónica PIETRO, C.U.I.T.Nº27-24919264-9; en el cual consta que, a fs. 68 la Resolución Nº127/19 la habilita a ofrecer "Servicio de Panadería, Heladería y café", a fs. 87 informa del **CAMBIO DE DOMICILIO**, a fs. 88 solicita la BAJA COMERCIAL de los rubro "Heladería y café", para que se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para su funcionamiento, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº2017 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "HELADERÍA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a Natalia Verónica PIETRO, C.U.I.T.Nº27-24919264-9; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro "HELADERIA", en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº2017 de esta Ciudad, Cuenta Nº02816 a partir del 27/12/2021.-

ART.2º).- **OTORGAR** la **BAJA COMERCIAL** de los rubros "Panadería y- café" obtenida en la Resolución Nº127/19.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022. -

RESOLUCIÓN Nº058/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº19034/18 de fecha 31/01/18, iniciado por Romina Laura QUIROGA, C.U.I.T. Nº27-32026300-5; en el cual consta que, a fs. 22 la Resolución Nº036/18 la habilita a ofrecer el servicio de "Peluquería", a fs. 27 solicita el **CAMBIO DE TITULAR**, a fs. 29 informa del **CAMBIO DE DOMICILIO**, y se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº609 de esta Ciudad, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "PELUQUERIA", Cuenta Nº02675, a nombre de su **NUEVO TITULAR: Javier Carlos AGUADA, C.U.I.T. Nº20-29836823-5.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a **Javier Carlos AGUADA, C.U.I.T. Nº20-29836823-5**, a partir del 01/06/22, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "PELUQUERIA", Cuenta Nº02675, en el inmueble sito en calle Marcos Juárez Nº609 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº036/18.-,

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022. -

RESOLUCIÓN Nº059/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº9020/04 de fecha 22/12/04, iniciado por el Sr. Eugenio CHIAPPERO C.U.I.T. Nº20-32015772-3; mediante el cual a fs. 44, solicita el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle San Juan Nº835 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "FABRICACION DE EQUIPOS DE ELEVACION - FABRICA Y VENTA DE ABERTURA DE ALUMINIO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, al Sr. Eugenio CHIAPPERO C.U.I.T. Nº20-32015772-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "FABRICACION DE EQUIPOS DE ELEVACION - FABRICA Y VENTA DE ABERTURAS DE ALUMINIO", Nº01421, a partir del **31/05/22.-**

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, los Decretos Nº00149/2004 y Nº107/16.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°060/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°17018/14 de fecha 18/11/14, iniciado por Alfredo Sebastián ZAMORA, C.U.I.T. N°20-24473728-6; mediante el cual a foja N°76 solicita el CESE COMERCIAL MUNICIPAL, del comercio habilitado según Resolución N°105/15, para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "CANCHA DE BOWLING, FÚTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES".-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Alfredo Sebastián ZAMORA, C.U.I.T. N°20-24473728-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "CANCHA DE BOWLING, FÚTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES"; N°02402, a partir del 30/09/20.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°105/15.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°061/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°10365/07 de fecha 02/03/07, iniciado por Nora Mabel ALLEMAN, C.U.I.T. N°27-14538684-0; mediante el cual a foja N°29, solicita el CESE COMERCIAL MUNICIPAL, del comercio habilitado para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALERIA", según Resolución N° 105/15.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

El Intendente Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Nora Mabel ALLEMAN, C.U.I.T. N°27-14538684-0; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALERIA"; N°01633, a partir del 31/07/22.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°105/15.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°062/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°19724/19 de fecha 28/01/19, que a fs. 71 el Sr. Sergio Miguel OBERTI C.U.I.T. N°23-29836826-9; solicita el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en la calle 9 de Julio N°664 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "PANADERÍA".-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, a fs. 88 reversa y en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Sergio Miguel OBERTI C.U.I.T. N°23-29836826-9; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "PANADERÍA", Cuenta N°02128, a partir del 02/05/22.-

ART.3º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°063/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22153/22 de fecha 13/06/22, iniciado por el Sr. Germán Bernabé SALUTTO, C.U.I.T. N°20-24344340-8; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Juárez Celman S/Nº de esta Ciudad, el comercio dedicado a "SALÓN DE FIESTAS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, a Germán Bernabé SALUTTO, C.U.I.T. N°20-24344340-8; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "SALÓN DE FIESTAS", Cuenta N°02976, a partir del 01/06/22, en el inmueble sito en calle Juárez Celman S/Nº de esta Ciudad.-

ART.2º).- NOTIFICAR, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°064/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22011/22 de fecha 04/04/22, iniciado por la firma NOVOSOL S.A.S., C.U.I.T. N°30-71724625-6; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Zona Rural de esta Ciudad, el comercio dedicado a "ELABORACIÓN DE QUESOS – ELABORACIÓN DE GRASAS LACTEAS".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma NOVOSOL S.A.S., C.U.I.T. N°30-71724625-6; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a “**ELABORACIÓN DE QUESOS – ELABORACIÓN DE GRASAS LACTEAS**”, Cuenta N°02975, a partir del 01/11/21, en el inmueble sito en Zona Rural de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°065/22

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°15046/12 de fecha 30/10/12, en el cual, a fs. 208, la firma L.C.A. S.R.L., C.U.I.T. N°30-71204217-2; informa del **ANEXO COMERCIAL** a los fines de que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km 82 de esta Ciudad, del **ANEXO COMERCIAL: “ELABORACION DE PRODUCTOS SIN TACC”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, la firma L.C.A. S.R.L., C.U.I.T. N°30-71204217-2; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **ANEXO COMERCIAL: “ELABORACION DE PRODUCTOS SIN TACC”**, Cuenta N°02141, en el inmueble sito en Ruta Provincial N°2 Km 82 de esta Ciudad, a partir del 16/05/2022.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s aludido/s en el/los artículo/s precedente/s lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 29 de Agosto de 2022.-